



Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/92/Add.2
30 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1997

Adición

ARMENIA

[Traducido de la versión
inglesa del original ruso]
[14 de julio de 1997]

INFORMACIONES RELATIVAS A DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL PACTO

Artículo 1 - Derecho de libre determinación

1. El 23 de agosto de 1990 el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Armenia, expresando la voluntad unánime del pueblo, aprobó la Declaración de Independencia de Armenia, lo que transformó radicalmente la vida del pueblo armenio y marcó el comienzo de una nueva era en armonía con un nuevo sistema político. Proponiéndose como objetivo la creación de un Estado democrático regido por la ley y en ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Armenia puso en marcha el proceso de establecer un Estado independiente. La Declaración de independencia de Armenia se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principios universalmente aceptados del derecho internacional. De conformidad con la Declaración, únicamente la Constitución y las leyes de la República de Armenia tienen fuerza de obligar en todo el territorio de la República. Quedó así proclamado que Armenia es un Estado independiente y soberano, regido por la ley. El 24 de agosto del mismo año, en armonía con la Declaración de independencia de Armenia, se aprobó una ley en virtud de la cual la República Socialista Soviética de Armenia pasó a denominarse República de Armenia (en versión breve: Armenia).

GE.98-15912 (S)

2. El 10 de diciembre de 1990 el Consejo Supremo de la República de Armenia aprobó la Ley constitucional sobre la compatibilidad de las decisiones legislativas con la Declaración de independencia de Armenia que contiene la disposición siguiente: "Hasta que se apruebe la Constitución de la República de Armenia, quedan derogadas las disposiciones de la Constitución en vigor que sean incompatibles con las leyes aprobadas por el Consejo Supremo de la República en armonía con la Declaración de independencia de Armenia". El 25 de septiembre de 1991 el Consejo Supremo aprobó la Ley sobre los principios fundamentales del Estado independiente. En los artículos 1 y 2 de la ley se dispone lo siguiente:

"1. La República de Armenia es un Estado democrático independiente.

2. En la República de Armenia el poder pertenece al pueblo. Éste lo ejerce directamente o mediante referéndum o por conducto de órganos representativos."

3. El derecho de los pueblos a la independencia proclamado en la legislación armenia, es la base de la política exterior e interior de la República. Así queda claramente confirmado por las modificaciones legislativas en curso en la República independiente, que tienen por objeto facilitar el derecho de los pueblos a la libre determinación.

4. El 1º de agosto de 1991 el Consejo Supremo aprobó la Ley reguladora de la Presidencia de la República de Armenia; en su artículo primero se dispone, entre otras cosas, que "el Presidente de la República de Armenia será el primer magistrado del Estado y el jefe del poder ejecutivo".

5. El 6 de junio de 1992 se aprobó la Ley reguladora del procedimiento para la aprobación, ratificación y denuncia de los tratados internacionales por la República de Armenia. En la misma fecha se aprobó la Ley reguladora de la condición diplomática de los representantes de la República de Armenia en el extranjero.

6. El 8 de julio de 1994 se aprobó la Ley reguladora del procedimiento para la importación y exportación de objetos de valor cultural. Esta ley tiene por finalidad favorecer la conservación de los objetos de valor cultural de la República, impedir su exportación o importación ilegales y oponerse a las pretensiones ilegítimas de propiedad. La ley fomentará la cooperación internacional en los asuntos culturales y promoverá el establecimiento de relaciones culturales entre Armenia y otros países.

7. El 27 de marzo de 1995 el Presidente de la República de Armenia sancionó la Ley Constitutiva de la República de Armenia. En virtud del artículo primero de la ley, el Consejo Supremo de la República, recientemente elegido, pasó a denominarse Asamblea Nacional de la República de Armenia. Se dispone en el artículo 2 que la Constitución de la República ha de ser aprobada por el Consejo Supremo o bien, con el consentimiento del Consejo, mediante referéndum. La Asamblea General desempeñará sus funciones durante cuatro años (art. 3). Los miembros del Gobierno no pueden ser elegidos diputados. Tampoco pueden ser elegidos diputados los magistrados, los miembros de la

Fiscalía del Estado o del Comité Nacional de Seguridad o las personas que presten servicio en la policía o en las fuerzas armadas (art. 4). En el artículo 5 se dispone, entre otras cosas, que "la Asamblea Nacional estará integrada por 190 diputados, de los que 150 serán elegidos por voto mayoritario en representación de distritos unipersonales y los otros 40 mediante un procedimiento en virtud del cual se considerará todo el territorio de la República como un solo distrito.

8. La nueva Constitución de la República de Armenia fue aprobada el 5 de julio de 1995. La Constitución tiene como fundamento los principios básicos del Estado independiente proclamado en la Declaración de independencia de Armenia y las aspiraciones de la nación en su conjunto. En el artículo 6 de la Constitución se dispone lo siguiente:

"Queda garantizado el imperio de la ley en la República de Armenia.

La Constitución de la República prevalecerá sobre todas las leyes y sus normas se aplicarán directamente.

No tendrán fuerza de obligar las leyes consideradas como incompatibles con la Constitución ni los demás instrumentos jurídicos considerados como incompatibles con la Constitución y las demás leyes.

Las leyes sólo entrarán en vigor después de su publicación oficial. No tendrán fuerza de obligar los actos jurídicos no publicados que se refieran a los derechos humanos, las libertades y las obligaciones.

Los tratados internacionales concertados en nombre de la República sólo entrarán en vigor después de su ratificación.

Los tratados internacionales ratificados por la República formarán parte integrante de su ordenamiento jurídico. Prevalecerán las disposiciones de los tratados si éstas difieren de las disposiciones legislativas.

Los tratados internacionales que sean incompatibles con la Constitución podrán ser ratificados una vez que se haya introducido en ésta la modificación correspondiente."

9. La Ley reguladora de la organización territorial de la República fue aprobada el 4 de diciembre de 1995. Son también leyes importantes las relativas a la autonomía local (22 de julio de 1996), las elecciones presidenciales (30 de mayo de 1996), las elecciones de los diputados a la Asamblea Nacional (4 de abril de 1995) y la ciudadanía armenia (16 de noviembre de 1995).

10. El sistema económico del país está en vías de transformación. El 31 de octubre de 1990 el Consejo Supremo adoptó una decisión para la puesta en vigor de la Ley reguladora de la propiedad, en ella se dispone, entre otras

cosas, que, hasta la armonización de las leyes vigentes con dicha ley, seguirán aplicándose las disposiciones legislativas en vigor en cuanto no sean incompatibles con dicha ley.

11. La Ley reguladora de la propiedad fue aprobada en la misma fecha. Se dispone, entre otras cosas, en su artículo segundo que "el ejercicio de los derechos de propiedad no debe causar perjuicio al medio ambiente ni vulnerar los derechos y los intereses legítimos de los ciudadanos, las empresas, los organismos públicos y el Estado". En el artículo 6 de la ley se definen los bienes que son propiedad del Estado, a saber, el agua, la tierra, el espacio aéreo, la fauna y la flora, las empresas, las instituciones, el equipo, los bienes de valor cultural y material, los resultados de la actividad intelectual, el dinero y los títulos de garantía. En el artículo 11 se define el procedimiento para la transmisión de los derechos de propiedad agraria. En el artículo 40 se proclama que la tierra y los demás recursos naturales de la República son bienes del patrimonio nacional y propiedad del pueblo. Es transmisible el derecho a la propiedad de la tierra y a la explotación de los recursos naturales. La República de Armenia posee y explota la tierra y los recursos naturales situados en su territorio para bien del pueblo.

12. Como ya se ha indicado, la Ley sobre los principios fundamentales del Estado independiente fue aprobada el 25 de septiembre de 1991. En el artículo 8 de la ley se dispone, entre otras cosas, que "será propiedad del pueblo la riqueza nacional de la República de Armenia: la tierra, los minerales, el agua y otros recursos naturales, así como el patrimonio cultural, económico e intelectual". La República es titular de la riqueza nacional de la antigua Unión Soviética, lo que comprende el derecho a poseer parte de sus reservas de oro, diamantes y divisas extranjeras, dondequiera se hallen dichas reservas. Se dispone en el artículo 9: "En la República de Armenia queda reconocido y garantizado el derecho de propiedad". En virtud del artículo 14, "La República de Armenia aplicará una política financiera y fiscal independiente y, con dicha finalidad, creará organismos estatales independientes en materia de banca y tributación y pondrá en circulación una moneda nacional". Todos los bienes que eran antes objeto de control por parte de la Unión Soviética o de la República de la Unión son ahora propiedad de la República de Armenia.

13. El Código de los recursos minerales de la República de Armenia, que enuncia las normas para la prospección geológica y la explotación de los recursos minerales, fue aprobado el 19 de marzo de 1992.

14. Armenia es partidaria de la libertad de empresa y crea las condiciones apropiadas para su desarrollo. El 14 de marzo de 1992 el Presidente de la República sancionó la Ley reguladora de las empresas y actividades empresariales, que tiene por finalidad sentar las bases para las actividades empresariales en la República y definir las diversas clases de empresa y los derechos y obligaciones de los empresarios.

15. La Ley para la privatización de las empresas estatales y de las obras de construcción no terminadas fue aprobada el 27 de agosto de 1992. Tiene por finalidad crear una economía de mercado en la República mediante la privatización y la desnacionalización. La privatización de los bienes propiedad del Estado tiene por fin realzar los derechos y libertades de los ciudadanos (entre ellos los de carácter económico) y acrecentar la productividad de la economía de mercado.

16. La Ley reguladora de la privatización de las viviendas estatales y públicas fue aprobada el 27 de diciembre de 1993. Se enuncian en la ley las principales normas reguladoras de la privatización de las viviendas estatales y colectivas en la República.

17. El Código aduanero de la República de Armenia fue aprobado el 27 de agosto de 1993 con la finalidad de garantizar la independencia y seguridad económicas, proteger el mercado interno, estimular el establecimiento de vínculos económicos con el extranjero y definir los derechos y las obligaciones de los servicios aduaneros y otros servicios estatales (empresas, instituciones, organismos y ciudadanos) en la esfera de los aranceles de aduana.

18. En la Ley reguladora de las empresas privadas (familiares), aprobada el 13 de junio de 1994, se enuncian el concepto de empresa privada (familiar), las normas reguladoras del desarrollo y cese de su actividad y los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empresarios. Sentando como base el principio de la libre determinación, en el artículo 8 de la Constitución se enuncian los principales objetivos de la política económica estatal, a saber: "Queda reconocido y garantizado el derecho de propiedad en la República de Armenia. El propietario administra, usa y transfiere sus bienes según dicte su libre albedrío. El ejercicio del derecho de propiedad no debe causar perjuicio al medio ambiente ni vulnerar los derechos e intereses legítimos de otras personas, el público o el Estado. Éste garantizará el libre desarrollo y una protección jurídica igual de todas las formas de propiedad, la libertad de la actividad económica y la competencia económica sin trabas".

19. El 1º de noviembre de 1994 el Presidente de la República sancionó el Código Forestal. El Código tiene por finalidad fomentar, según criterios científicamente fundados, la conservación, protección, reproducción y utilización productiva de la riqueza forestal del país teniendo en cuenta su importancia económica y social. Como la naturaleza y el medio ambiente son propiedad de los seres humanos y de la sociedad en su conjunto, su utilización irracional puede causar a la humanidad daños y perjuicios incontables. Se dispone en el artículo 10 de la Constitución que "el Estado garantizará la protección y reproducción del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales".

20. No es posible hablar del ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales si no se reconoce el derecho colectivo de un pueblo a la libre determinación y, a su vez, el derecho de libre determinación no se puede hacer efectivo si se violan los derechos humanos. Al examinar la

posibilidad de garantizar la protección del derecho a la libre determinación, es fundamental tener en cuenta, no sólo las normas de derecho internacional en general, sino también el carácter concreto de la nación, pues el derecho de libre determinación no corresponde al Estado, sino a la nación o al pueblo. Por este motivo, no es por casualidad que la cuestión de la libre determinación se plantee por lo general cuando un pueblo o nación se encuentra en situación de dependencia o cuando es objeto de otras formas de explotación y, por consiguiente, cuando su condición como sujeto de derecho no es reconocida por el Estado dominador.

21. El Alto Karabaj que, al igual que Najichevan, formó parte integrante del Estado armenio durante milenios, ingresó en la Unión Soviética en 1920 y, en virtud de una decisión arbitraria de un órgano del partido anticonstitucional y no autorizado, el Buró Caucásico del Comité Central del Partido Comunista ruso (bolchevique), de fecha 5 de julio de 1921, fue transferido a la República Soviética de Azerbaiyán. La decisión fue adoptada por un organismo que no tenía ningún derecho a participar en las actividades de estructuración nacional de otro Estado y, por consiguiente, constituyó un acto de intervención flagrante en los asuntos internos de otra república soviética soberana. En consecuencia, se vulneró el derecho de un pueblo a la libre determinación y no se tomó en consideración la voluntad del 95% de la población del Alto Karabaj y de la población de la Armenia soviética*.

22. Dentro de la Unión Soviética, la región autónoma del Alto Karabaj se convirtió en una entidad del sistema soviético considerado como unión federal de Estados. Como entidad nacional autónoma, la región autónoma estaba representada en los órganos legislativos supremos de la Unión Soviética. Los límites de la región no podían ser modificados sin su consentimiento. Sin embargo, a pesar de estas garantías, a lo largo de los años del dominio soviético Azerbaiyán, con el apoyo tácito del Kremlin, aplicó una política de desplazamiento de los armenios y de asimilación de los pueblos no turcos, como pusieron de manifiesto los resultados de los censos demográficos de 1970 (vol. 4, Moscú, 1973, págs. 263 a 303) y de 1989 (1979, Moscú, 1984, págs. 126 a 134) realizados en toda la Unión. En el cuadro siguiente se indican los cambios ocurridos en la composición demográfica de la región desde 1970 hasta 1989:

* En 1920 la Sociedad de las Naciones, en respuesta a la solicitud de ingreso formulada por la República de Azerbaiyán, "se pronunció en forma negativa" teniendo en cuenta la ausencia de un "gobierno estable" en la República de Azerbaiyán y a causa de sus pretensiones territoriales sobre países vecinos.

Región autónoma del Alto Karabaj

	Población, en miles de habitantes, según el censo de 1970	Población, en miles de habitantes, según el censo de 1989	Aumento previsto, en miles de habitantes, de 1970 a 1989	Aumento efectivo, en miles de habitantes, de 1970 a 1989	Diferencia entre el aumento previsto y el efectivo, en miles de habitantes
Total	150,3	189,0	75,0	44,7	-30,3
Armenios	121,1	146,4	60,0	25,3	-34,7
Azerbaiyanos	27,2	40,6	13,5	13,5	0
Rusos	1,3	1,4	---	---	-0,1
Otras nacionalidades	0,7	0,5			

23. La población armenia de la República autónoma se redujo en 34.700 personas de 1970 a 1989 a consecuencia de la política de Bakú que tenía por objeto expulsar a los armenios de la región. Se aplicó metódicamente una política de "etnocidio" consistente en la conquista o destrucción de monumentos de la cultura armenia. Es de señalar que, en su mayor parte, la actividad militar se desarrolló dentro del territorio de Karabaj y en los distritos vecinos, donde está situado un gran número de monumentos de la cultura armenia. Estos monumentos son de diversos períodos históricos; cabe citar el temprano templo medieval de Amaras, donde el fundador de la literatura armenia Mesrop Mashtots creó la primera escuela a comienzos del siglo V, y la iglesia de Kazanchots, construida en el siglo XIX en Shusha, que es el templo de mayores dimensiones de Transcaucasia.

24. Es triste tener que señalar que en el curso del conflicto sufrieron daños o quedaron totalmente destruidos casi todos los monumentos históricos armenios. Por ejemplo, la cúpula de la iglesia de Kazanchetsots fue destruida por bombardeo aéreo y en el distrito de Gadрут se voló con explosivos la iglesia armenia de Arakyul. Los museos de los distritos de Mardakert y Shaumyan han sido destruidos y no se sabe lo que ha ocurrido con los objetos expuestos, pues se deportó a la población armenia de dichos distritos. Al mismo tiempo, los naturales de Karabaj participantes en el conflicto, guiados por consideraciones humanitarias, pudieron proteger y conservar monumentos de la cultura azerí (las mezquitas de Shaumyan y el mausoleo de Vazif).

25. Según el derecho internacional, se entiende por nación una comunidad histórica asentada en un territorio definido, con vínculos económicos recíprocos y con una literatura, una lengua y particularidades culturales comunes.

26. En 1987 estalló un conflicto en el distrito septentrional de Artsakh cuando los dirigentes azerbaiyanos trataron de obligar a los armenios del pueblo de Chardakhlu a ceder parte de su tierra a una aldea azerbaiyana vecina. Al comienzo del proceso de la perestroika en la Unión Soviética, la

región autónoma del Alto Karabaj presentó en febrero de 1988 a los soviets supremos de las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Azerbaiyán y Armenia una solicitud para que "examinaran y resolvieran de manera positiva la cuestión de la transferencia de la región autónoma del Alto Karabaj de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán a la República Socialista Soviética de Armenia". El 1º de diciembre de 1989, con el propósito de restaurar su unidad histórica, el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Armenia y el Soviet Nacional del Alto Karabaj adoptaron una decisión destinada a hacer cumplir dicha solicitud. La decisión se basaba en los principios universalmente aceptados de la libre determinación de los pueblos y satisfacía la legítima aspiración a la reunificación de dos partes del pueblo armenio separadas por la fuerza.

27. Azerbaiyán se opuso a la decisión del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Armenia y adoptó una posición radicalmente negativa. Es más, una semana después la solicitud formulada políticamente por la región autónoma tuvo como respuesta matanzas colectivas y asesinatos individuales de armenios en el otro extremo de la República, en Sumgait. Así comenzaron en Azerbaiyán el genocidio de armenios y las actividades de limpieza étnica. Como consecuencia de ello, más de 350.000 armenios huyeron de Azerbaiyán dejando atrás sus hogares y bienes. Ocho o diez meses después de la expulsión de los armenios, los azerbaiyanos residentes en Armenia vendieron o intercambiaron sus viviendas o abandonaron el país.

28. En la primavera de 1991, con objeto de deportar a la población armenia, los dirigentes azerbaiyanos, ayudados por tropas soviéticas, realizaron una cruenta operación de castigo contra Karabaj a la que se dio el nombre de "El anillo". La ofensiva final que debía acabar con la región autónoma en estado de cerco quedó interrumpida en el verano de 1991 por el colapso incipiente de la Unión Soviética. Las matanzas de armenios ocurridas en Sumgait (febrero de 1988), Kirovabad (noviembre de 1988) y Bakú (enero de 1990) y la deportación de los habitantes de 24 aldeas armenias en 1991 pusieron de manifiesto la falta de voluntad y la incapacidad de Azerbaiyán para garantizar la seguridad de la población del Alto Karabaj.

29. El 30 de agosto de 1991 el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán proclamó el restablecimiento de la independencia nacional que había durado de 1918 a 1920 y puso así en marcha el proceso de separación de Azerbaiyán respecto de la Unión Soviética. El 2 de septiembre de 1991, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de la Unión Soviética sobre el procedimiento para resolver las cuestiones planteadas por la separación de una República de la Unión respecto de la Unión Soviética, que dio a las entidades autónomas y a las nacionalidades de asentamiento compacto el derecho de decidir por cuenta propia la cuestión de su situación jurídica nacional, una asamblea conjunta de todos los diputados de la región autónoma del Alto Karabaj y del distrito adyacente de Shaumyan proclamó la creación de la República del Alto Karabaj.

30. La separación de la Región Autónoma/República del Alto Karabaj respecto de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán/República de Azerbaiyán y el referéndum sobre la independencia celebrado en presencia de observadores

internacionales se consumaron antes de la desintegración de facto de la Unión Soviética. En la fecha en que la República de Azerbaiyán obtuvo su reconocimiento, la República del Alto Karabaj no formaba ya parte de la misma. Por consiguiente, la instauración de la República del Alto Karabaj no admite crítica alguna a la luz de las normas del derecho internacional.

31. Después de la desintegración de la Unión Soviética, en armonía con su política de genocidio de los armenios, la República de Azerbaiyán emprendió una guerra de exterminio de la pacífica población de la República del Alto Karabaj y ocupó el 52% de su territorio. Sin embargo, como lo habían hecho al comienzo del presente siglo, los armenios de Karabaj se levantaron en armas y rechazaron el ataque, y actualmente el Alto Karabaj existe, de facto y de jure, como entidad estatal independiente.

32. En consecuencia, Karabaj, dentro de los límites de un territorio reconocido como territorio controvertido por la Sociedad de las Naciones, no ha pertenecido nunca a Azerbaiyán a la luz de los principios fundamentales del derecho internacional; Karabaj, representado desde 1991 por la República del Alto Karabaj, ha emprendido un proceso de restablecimiento de las relaciones naturales en la región, perturbadas desde el comienzo de la soviétización de Transcaucasia.

33. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 del Pacto, según el cual el derecho de libre determinación de los pueblos es un medio legítimo para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, Armenia considera que uno de los principios más importantes de su política extranjera es conseguir que el derecho de libre determinación sea efectivo en cualquier lugar del mundo y concretamente en el Alto Karabaj.

Artículo 2 - Igualdad de derechos y garantías de protección jurídica

Párrafos 1 y 2

34. En relación con este artículo del Pacto, nos proponemos señalar hasta qué punto sus disposiciones quedan recogidas en el derecho armenio. En relación con el párrafo 1 del artículo, la Constitución proclama los siguientes principios de igualdad de todos los ciudadanos sin la menor discriminación:

"Artículo 15: Todos los ciudadanos, sin distinción por razón de su origen nacional, raza, sexo, lengua, credo, opinión política o de otra índole, origen social, posición económica o cualquier otra condición, tendrán todos los derechos, libertades y obligaciones definidos por la Constitución y por las leyes.

Artículo 16: Todas las personas son iguales ante la ley y serán objeto de igual protección por ésta sin ninguna discriminación.

Artículo 38: Todas las personas podrán defender sus derechos y libertades por todos los medios legales. Todas las personas podrán defender ante los tribunales los derechos y libertades definidos por la Constitución y las leyes.

Artículo 39: A fin de restaurar cualquier derecho que hubiera podido ser vulnerado y para determinar la certeza de las acusaciones formuladas, toda persona tendrá derecho a ser enjuiciada en público por un tribunal independiente e imparcial en condiciones de igualdad y en armonía con las normas para la administración de justicia.

Artículo 40: Todos tendrán derecho a recibir asistencia letrada. En los casos determinados por la ley, la asistencia letrada se prestará gratuitamente. Todos tendrán derecho a recibir la asistencia de un abogado a partir del momento de su detención o procesamiento. Toda persona condenada tendrá derecho a solicitar que la sentencia sea revisada por un tribunal superior según el procedimiento establecido por la ley. Toda persona condenada tendrá derecho a solicitar la absolución o la atenuación de la pena impuesta.

Artículo 41: Se presumirá que toda persona acusada de un delito es inocente hasta que se haya demostrado su culpabilidad de la manera prevista por la ley, según sentencia judicial dictada en buena y debida forma. El acusado no estará obligado a demostrar su inocencia. Los indicios no confirmados se interpretarán en favor del acusado.

Artículo 42: Nadie estará obligado a testificar contra sí mismo, contra su cónyuge o contra familiares próximos. La ley podrá determinar otras circunstancias que liberen de la obligación de testificar. Queda prohibida la utilización de testimonios obtenidos ilegalmente.

Artículo 44: Los derechos humanos y las libertades civiles fundamentales enunciados en los artículos 23 a 27 de la Constitución sólo podrán ser limitados por la ley en cuanto ello sea necesario para la protección de la seguridad pública o del Estado, el orden público, la higiene o la moral pública, o la protección de los derechos y libertades o el honor o el buen nombre de otros.

Artículo 48: Todos tienen la obligación de defender la Constitución y las leyes y de respetar los derechos, las libertades y la dignidad de los demás. Nadie puede valerse de los derechos y libertades para subvertir el orden constitucional por medios violentos, fomentar los odios nacionales, raciales o religiosos, o bien incitar a la violencia y a la guerra."

35. La Ley sobre el servicio militar obligatorio aprobada el 9 de diciembre de 1991 proclama el deber de prestar servicio en las fuerzas armadas a fin de garantizar la independencia y la integridad territorial de la República y la seguridad y la existencia pacífica de sus habitantes. En el artículo 1 de la ley se dispone que "es obligación de los ciudadanos de la República prestar servicio militar dentro del territorio de la República de Armenia". "Prestarán este servicio los ciudadanos que tengan entre 18 y 27 años de edad. La prestación del servicio militar durará un plazo fijo (período obligatorio); podrá hacerse por contrato mediante alistamiento y comprenderá un período de servicio en la reserva. La duración del servicio obligatorio

será de 24 meses (18 meses para las personas con estudios superiores)" (art. 13). Se dispone en el artículo 12 de la Constitución que "todos los ciudadanos tienen la obligación de prestar servicio en las fuerzas armadas de la República".

36. La Ley relativa al empleo, del 27 de diciembre de 1991, regula los aspectos jurídicos, económicos y prácticos de las condiciones de empleo y establece los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a trabajar, así como las garantías del Estado en materia de seguridad social en caso de desempleo. El capítulo IV de la ley está íntegramente dedicado a las garantías sociales en la esfera del empleo y tiene por título "Derechos y garantías en la esfera del empleo". Según el artículo 16 de la ley, "las empresas, las organizaciones y los ciudadanos de la República de Armenia, así como los no ciudadanos residentes en la República, pueden ser miembros de una comunidad económica si sus nombres están inscritos en un registro económico extranjero".

37. En la Ley sobre las pensiones estatales aprobada el 20 de marzo de 1992 se enuncian las disposiciones jurídicas, económicas y prácticas que regulan las pensiones estatales y, al mismo tiempo, se garantiza el derecho de los jubilados a recibir atenciones sociales y prestaciones financieras en forma de pensiones basadas en la actividad profesional y en la edad. En virtud de la ley, "todos los ciudadanos de la República de Armenia tienen derecho a percibir una pensión del Estado de conformidad con el procedimiento establecido" (art. 1). La ley se aplica también a los nacionales extranjeros y a los apátridas residentes en Armenia, salvo en los casos determinados por la legislación armenia y los tratados internacionales (art. 2).

38. El 25 de septiembre de 1991 el Consejo Supremo de la República de Armenia aprobó la Ley de los principios fundamentales del Estado independiente. Se dispone en el artículo 15 de la ley que "la República de Armenia garantiza el uso de la lengua armenia como idioma del Estado en todas las esferas e instituye un sistema independiente de enseñanza, ciencia, cultura e información".

39. En la Ley del idioma aprobada el 17 de abril de 1993 se enuncian los principios de la política lingüística de la República, se determina el régimen lingüístico y se regula además mediante diversas disposiciones la aplicación de dichos principios por las empresas, las instituciones, las entidades y los órganos del Estado.

40. La Ley sobre la seguridad social de las personas discapacitadas, aprobada el 24 de mayo de 1993, establece las bases jurídicas, económicas y prácticas de la seguridad social para las personas discapacitadas y define los principios de la política estatal a fin de crear las condiciones y privilegios más favorables para las personas discapacitadas y darles la posibilidad de ejercer sus derechos y medios de acción en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

41. El capítulo II de la ley trata de la prevención de la incapacitación y de la readaptación médica. El capítulo III versa sobre la educación, los

cuidados y la formación especializada de las personas discapacitadas. El capítulo IV garantiza el derecho al trabajo de las personas discapacitadas. El capítulo V trata de la creación de las condiciones apropiadas para las personas discapacitadas y de su acceso a las infraestructuras sociales. El capítulo VI regula las cuestiones de la asistencia social prestada a los discapacitados. Por último, el capítulo VII trata de las asociaciones públicas de personas discapacitadas.

42. El 14 de junio de 1994 se aprobó la Ley relativa a las víctimas de la represión. En ella se define la expresión "víctimas de la represión" y se determinan los privilegios reconocidos a las víctimas de la represión y a sus familiares y herederos.

Párrafo 3

43. La Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros en la República de Armenia, aprobada el 17 de junio de 1994, se ajusta a los principios y normas de derecho internacional reconocidos universalmente (art. 1) y tiene los objetivos siguientes: la determinación de los trámites reguladores de la entrada, la residencia, la circulación y el tránsito de extranjeros en Armenia, la salida del país y la obtención de un permiso de residencia, así como la definición de sus derechos y obligaciones mientras se encuentren en Armenia. Los extranjeros que se encuentren en Armenia gozan de los derechos y libertades reconocidos por el derecho internacional y el derecho armenio. Los extranjeros deben cumplir las leyes de la República de Armenia y respetar los usos y costumbres de los habitantes (art. 2). En el caso de que los tratados internacionales de la República de Armenia establezcan normas distintas de las contenidas en la legislación, prevalecen las normas del tratado internacional (art. 3). Las disposiciones antes mencionadas se aplican también a los apátridas residentes en la República de Armenia, salvo disposición contraria según la legislación de la República de Armenia (art. 4).

44. El extranjero titular de un permiso de residencia tiene derecho, en condiciones de igualdad con los ciudadanos armenios, a heredar, legar o donar sus bienes, utilizar los servicios de seguro, pompas fúnebres y de otra índole, y ser miembro de organizaciones benéficas, culturales, sindicales, deportivas y de otra clase, pero no puede desempeñar un cargo en el órgano de gobierno a menos que ello sea incompatible con los estatutos de la organización.

45. El extranjero titular de un permiso de residencia puede ser miembro de una organización internacional que desarrolle su actividad en la República. Ser titular de un permiso de residencia da al extranjero el derecho de entrar en la República y de salir de ella. El extranjero titular de un permiso de residencia temporal, ordinaria o especial tiene derecho a invitar a su pariente más cercano a que se traslade a Armenia.

46. El derecho de los extranjeros a invitar a otras personas a trasladarse a Armenia se rige por lo dispuesto en los tratados internacionales (art. 26). Los extranjeros residentes en Armenia son responsables ante la ley en

igualdad de condiciones con los ciudadanos armenios salvo en los casos definidos por un tratado internacional y por el derecho armenio. En caso de violación del reglamento de residencia, de vivir en el país sin documentación o con documentos no válidos, de violación del reglamento de inscripción, de incumplimiento del reglamento aduanero o de permanencia en la República después de la expiración del permiso de entrada o de residencia, el extranjero será enjuiciado de la manera prevista en la legislación armenia (art. 31).

Artículo 3 - Igualdad de los derechos de los hombres y las mujeres

47. Aun cuando las disposiciones legislativas aprobadas por la Asamblea Nacional de la República de Armenia no contienen una definición precisa de la expresión "discriminación contra la mujer", muchas disposiciones garantizan la igualdad de los derechos de los hombres y las mujeres.

48. Armenia ha pasado a ser Parte en los siguientes convenios que garantizan los derechos y las libertades de la mujer:

- el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, 1951 (21 de diciembre de 1993);
- la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 (9 de junio de 1993), y
- la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, 1957 (16 de marzo de 1994).

49. En la actualidad, la Asamblea Nacional está estudiando la posibilidad de ratificar otras dos convenciones, a saber:

- la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, 1962, y
- la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, 1952.

50. La igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres queda proclamada expresamente en los artículos 3, 4, 15 y 16 de la Constitución e implícitamente en otros artículos. Se dispone en el Código Penal armenio que se incurre en responsabilidad penal por discriminar contra la mujer en los casos siguientes:

- cuando se obliga por la fuerza a una mujer a tener relaciones sexuales (art. 113);
- cuando se impide a una mujer que contraiga matrimonio (art. 118);
- cuando se obliga a una mujer a efectuar un aborto (art. 121);
- cuando se deniega a una mujer encinta una posibilidad de empleo (art. 139).

51. Aunque no existe en Armenia una institución especial encargada de defender los derechos de la mujer, muchas instituciones gubernamentales y no gubernamentales se ocupan de los derechos y los problemas de la mujer. En Armenia no hay leyes, reglamentos o políticas que discriminen contra la mujer. Ahora bien, de hecho las mujeres no participan en el grado suficiente en la vida pública, aunque en su mayoría hayan cursado estudios superiores. Como consecuencia de la transición a una economía de mercado, ha disminuido considerablemente el número de puestos de trabajo. Esta situación perjudica sobre todo a las mujeres. En la actualidad, el índice de desempleo en el caso de las mujeres (un 67%) es superior al de los hombres. Las mujeres tienen las mismas oportunidades que tienen los hombres para participar en la vida cultural del país. Tradicionalmente, la cultura ha tenido una importancia considerable en la sociedad armenia y algunas mujeres ocupan puestos destacados en el plano cultural.

52. El Gobierno está adoptando diversas medidas con el fin de crear las condiciones necesarias para que exista una igualdad total entre el hombre y la mujer. Todos los mecanismos que contribuyen al avance y al éxito están igualmente al alcance de los hombres y las mujeres sin ninguna discriminación o preferencia. En diversos ministerios y departamentos se han establecido dependencias que se ocupan de las cuestiones sociales de importancia para la población, en especial las mujeres y los niños. En el Ministerio de la Seguridad Social y el Trabajo existe una Comisión Permanente que se ocupa de la higiene pública y las cuestiones sociales y se ha creado una Dirección de Política Social dentro de la estructura gubernamental. Estos dos organismos están dirigidos por mujeres. En 1992, el Parlamento aprobó una ley que modificó el artículo 15 del Código del Matrimonio y la Familia y que, en particular, redujo de los 18 a los 17 años la edad del consentimiento para las jóvenes.

53. En Armenia las mujeres pueden escoger libremente su profesión. Sin embargo, con el fin de proteger la salud de las madres y de las mujeres en general, éstas no pueden efectuar trabajos manuales pesados ni trabajos nocturnos. Además, no se puede contratar para dichos trabajos a las mujeres encintas y a las madres lactantes (artículos 184 a 187 del Código del Trabajo). Se ha puesto siempre de relieve la función de la madre en el seno de la familia y en la legislación se enuncia el derecho a la licencia por maternidad. El artículo 5 del Código del Matrimonio y la Familia sitúa a la familia bajo la protección del Estado.

54. El Estado protege a la familia mediante la creación de guarderías y jardines de infancia, internados y otras instituciones para la infancia, la prestación de servicios al consumidor, el suministro de asistencia financiera con la concesión de subsidios a las familias numerosas y el otorgamiento de privilegios y otras formas de ayuda. En Armenia la maternidad goza de la protección del Estado. Las mujeres tienen la posibilidad de combinar la maternidad con el trabajo. Armenia garantiza la protección de los derechos de las madres que trabajan y presta apoyo financiero y moral a las mujeres y los niños, en particular mediante la concesión de una licencia remunerada antes y después del nacimiento.

55. La Constitución garantiza los derechos políticos, sociales y culturales de la mujer. En Armenia funcionan unas 30 organizaciones sociopolíticas. Algunas de estas asociaciones, entre ellas la unión de las mujeres especializadas en cuestiones científicas y la unión de las mujeres periodistas, se han constituido según criterios profesionales. Otras organizaciones intervienen en actividades sociales y políticas, entre ellas la conservación del medio ambiente, la protección de las madres y los niños y la promoción de la igualdad entre los sexos. Existen también organizaciones femeninas internacionales a las que se han adherido representantes de la diáspora armenia. En la actualidad, la organización femenina más poderosa es la asociación sociopolítica "Shamiram", que después de las últimas elecciones pasó a ser el segundo de los partidos representados en el Parlamento al haber obtenido 8 puestos de diputados. Hay en la actualidad 12 diputadas en la Asamblea Nacional.

56. Las mujeres armenias tienen el mismo derecho que los hombres a recibir una educación (el 98% de ellas ha cursado estudios). Todos los centros de enseñanza son mixtos, salvo un colegio de reciente fundación, destinado exclusivamente a la educación de jovencitas.

57. Lo mismo que los hombres, las mujeres gozan del derecho de voto y pueden ser elegidas para cualquier cargo público. Este derecho está garantizado por los artículos 27 y 64 de la Constitución. Se dispone en el artículo 3 de la Constitución que "la elección del Presidente y la de la Asamblea Nacional y los organismos de administración local, así como los referendos, se celebrarán por sufragio universal, igual y directo, en votación secreta".

58. Se dispone en el artículo 133 del Código Penal que "el empleo de la fuerza, el engaño, la amenaza o el soborno para impedir el libre ejercicio de los derechos electorales se castigarán con una pena de privación de libertad que tendrá una duración de uno a dos años o con una pena de trabajos forzados durante dos años como máximo".

59. Es considerable el número de mujeres en la administración pública, la Asamblea Nacional y en otros organismos públicos, pero pocas mujeres ocupan cargos destacados en comparación con los hombres.

	<u>Asamblea Nacional</u>			
<u>Diputados</u>	<u>1980</u>	<u>1985</u>	<u>1994</u>	<u>1995/96</u>
Mujeres	121	121	9	12
Hombres	219	219	240	190

60. De 1991 a 1994, solamente 1 de los 22 ministerios tuvo como titular a una mujer; en 3 ministerios el puesto de viceministro fue ocupado por una mujer, y mujeres desempeñaron cargos importantes únicamente en 14 de los 21 departamentos estatales. El número de mujeres es mayor en las esferas de la cultura, la ciencia y la enseñanza, donde forman el 71% del personal. De los 22 ministerios existentes, solamente uno, el de la Seguridad Social, es dirigido por una mujer. La proporción de las mujeres que desempeñan puestos de alta responsabilidad no es superior a un 5,2%. Aunque es

imposible actualmente restablecer la situación de 1980 a 1985, cifras aproximadas indican que la proporción de las mujeres que desempeñan cargos administrativos de nivel mediano no es superior a un 10%.

61. En Armenia la administración local está formada por 22 consejos municipales, agrupados en 7 consejos regionales, entre ellos los de Ereván y Gyumriy. El 41% de los puestos de dirección, el 42% de los miembros de los consejos municipales, regionales y rurales y el 47% de los puestos en los organismos judiciales y administrativos están desempeñados por mujeres. No está justificado afirmar que el pequeño número de mujeres que ocupan cargos de dirección elevados se debe a la aplicación de restricciones o contingentes especiales.

62. Los asuntos relativos a la ciudadanía se rigen por la Ley de 1996 sobre la ciudadanía. Se dispone en particular en el artículo 6 que "la mujer de ciudadanía armenia que contraiga matrimonio con un ciudadano de otro país no pierde por ello su condición de ciudadana".

63. Se dispone en el artículo 11 que "independientemente del lugar de nacimiento, el hijo de padres ciudadanos de Armenia es ciudadano armenio. Si solamente uno de los padres es ciudadano armenio y el otro es ciudadano de otro país, la cuestión de la ciudadanía del hijo se resolverá por acuerdo escrito entre los padres. De no haber tal acuerdo, el hijo será ciudadano armenio si ha nacido en Armenia; será apátrida si no ha nacido en el país. Si los padres residen con carácter permanente en Armenia, el hijo tendrá la ciudadanía armenia. Si uno de los padres es ciudadano armenio y el otro es desconocido o apátrida, el hijo tendrá la ciudadanía armenia".

64. Así, en el reconocimiento de la ciudadanía, la ley no otorga preferencia a ninguno de los padres; la madre puede transmitir su ciudadanía al hijo en condiciones de igualdad con el padre. Los hijos pueden figurar en el pasaporte de cualquiera de los padres. Las mujeres pueden obtener un pasaporte sin necesitar la autorización del marido o de cualquier otra persona. La mujer no necesita el consentimiento del marido para salir al extranjero.

65. Según las estadísticas de 1996, hay en Armenia 1.385 escuelas de enseñanza general. Según los datos recogidos en 1995, el 98% de la población está alfabetizado. En la actualidad, funcionan en Armenia 45 establecimientos de enseñanza autorizados por el Estado. Frecuentan estos centros de enseñanza superior 9.853 estudiantes. De esta cifra, 6.750 son mujeres.

66. Tradicionalmente, la mujer desenvuelve su actividad en los sectores siguientes: la higiene y sanidad públicas, donde (según las estadísticas de 1995) el 90% de los estudiantes es de sexo femenino, la enseñanza y las artes (el 78,9%). Sin embargo, la proporción correspondiente a las mujeres es también muy elevada en las ciencias económicas (el 41,9%), en la industria y en el sector de las comunicaciones y el transporte (el 40%). Mujeres armenias han adquirido renombre mundial como pintoras, cantantes, poetisas y actrices. En estos últimos años, ha aumentado también el número de las

mujeres que cursan estudios de radioelectrónica, química e informática, así como en otros sectores innovadores, entre ellos la gestión, los sistemas bancarios, la comercialización, las relaciones internacionales y el derecho internacional.

Número de mujeres en los centros de enseñanza secundaria

<u>Año</u>	<u>Total</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Porcentaje</u>
1980	51 800	26 700	51
1985	47 923	25 378	52,96
1990	45 943	24 618	53,58
1995	25 180	14 551	57,79

Número de mujeres en los centros de enseñanza superior

<u>Año</u>	<u>Total</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Porcentaje</u>
1980	58 100	28 100	48
1985	34 849	29 454	53,70
1990	68 397	31 417	45,93
1995	46 507	24 230	52,10

67. Según las estadísticas de 1995, 15.040 mujeres (el 44,5%) ocupaban puestos en los institutos de investigación científica y 2.398 mujeres (de un total de 4.776 personas) desempeñaban cargos en la plantilla de la Academia Nacional de Ciencias; 532 mujeres eran titulares de diplomas científicos; 47 eran doctoras en materias científicas y 5 eran académicas. En la Comunidad de Estados Independientes, Armenia ocupa el quinto lugar por razón del número de las personas beneficiarias de becas de estudios científicos otorgadas por el Fondo Soros; son mujeres 97 de dichos especialistas, o sea, el 21% de la cifra total de 456.

68. Después de la proclamación de la independencia, los armenios tienen la posibilidad de estudiar en el extranjero. En la actualidad, la mitad de los armenios que estudian en el extranjero son mujeres. Todos los ciudadanos pueden escoger la clase de trabajo que desean hacer. En particular, en el artículo 29 de la Constitución se dispone que "todos los ciudadanos tienen el derecho a la libre elección de profesión u oficio". Todos los ciudadanos tienen derecho a percibir un sueldo que no puede ser inferior al mínimo fijado por el Estado y a trabajar en condiciones que no pongan en peligro la vida o la salud (artículo 29 del Código de Trabajo). Hombres y mujeres gozan de los mismos derechos (art. 14). Los hombres y las mujeres perciben la misma remuneración por un trabajo igual y tienen las mismas posibilidades de ascenso (art. 83). Queda prohibido denegar a una mujer un contrato de empleo o efectuar su despido por razón de su estado de embarazo o de su condición de madre lactante (artículo 197 del Código de Trabajo). La proporción correspondiente a las mujeres dentro de la mano de obra industrial y administrativa fue del 41% en el decenio de 1970 y del 46% en el de 1980; desde 1990 es del 48%.

69. Las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres en materia de seguridad social y servicios sanitarios. Una mujer encinta no puede ser despedida ni transferida a un empleo menos remunerado sin su consentimiento (artículo 197 del Código de Trabajo). Las mujeres se benefician de 70 días de licencia remunerada antes del nacimiento y de tres años de licencia parcialmente remunerada después del nacimiento, así como de otros privilegios (artículos 189 a 203 del Código de Trabajo y resolución N° 267 de la Asamblea Nacional).

70. Armenia utiliza un gran número de métodos para la prestación de asistencia a las madres: concesión de estancias gratuitas en residencias de descanso a las madres (así como a las mujeres embarazadas); concesión de una licencia especial para las madres de niños pequeños; autorización a las madres lactantes para que puedan trabajar según horarios especiales y con la concesión de descansos laborales suplementarios. Todos estos privilegios y garantías de bienestar se enumeran en los artículos 193 a 196 y 264 y 265 del Código de Trabajo. En 1995 había en Armenia 19.183 madres solteras. Su número es relativamente mayor en las ciudades (un 36,4%, o sea 8.334, en Ereván). El número de hijos que integran estas familias es de 21.996; en el 86% de los casos hay un solo hijo por familia y en un 14%, dos o más hijos.

71. A causa de los problemas financieros del país, no funcionan muchos establecimientos de cuidados infantiles, lo que intensifica las dificultades de las madres y de las familias en conjunto. En 1995 frecuentaban los establecimientos de esta clase 104.056 niños, aunque se dispone de capacidad para 145.618.

72. En 1995 los refugiados, los reasentados y los migrantes internos formaban el 14% de la población (418.000 habitantes); de ellos el 55% eran mujeres. El 30% de los habitantes (1 millón, de los que 514.000 son mujeres) vive en condiciones de pobreza. Según los estudios realizados, la situación de las mujeres refugiadas es más difícil que la de los hombres. Así, por ejemplo, la mayoría de los refugiados se ha visto obligada a reasentarse en zonas rurales en condiciones de extrema pobreza y, como la mayoría vivía anteriormente en las ciudades, ha sido sobremanera difícil para las mujeres adaptarse a la vida aldeana y encontrar trabajo. El Gobierno armenio está estudiando la posibilidad de realizar un programa nacional para facilitar la integración de los refugiados. Se prevé la posibilidad de resolver los problemas inherentes al empleo, la vivienda y la seguridad social de los refugiados en un plazo de cinco años. Los refugiados más necesitados reciben asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otras organizaciones internacionales.

73. Según las cifras correspondientes a 1995, figuraban inscritas en las listas de las oficinas de colocación 152.636 personas sin empleo, entre ellas 109.232 mujeres. De esta cifra, 3.399 tienen hijos de menos de 2 años de edad, 1.745 tienen tres o más hijos y 107 son personas discapacitadas. En las ciudades las mujeres forman el 63,9% del total de las personas sin empleo; en las zonas rurales la proporción es muy inferior. El mayor número de mujeres sin empleo con relación a los hombres se explica en parte cuando

se tiene en cuenta que las mujeres que tienen hijos de menos de 2 años de edad y que son reconocidas como personas sin empleo perciben un subsidio complementario del subsidio por cada hijo.

74. En 1993 el Gobierno adoptó la decisión de conceder un subsidio mensual a las personas sin empleo y a las madres de hijos de menos de 2 años de edad. En 1996 el subsidio de desempleo era de 1.300 drams (3,50 dólares de los Estados Unidos). Independientemente de sus ingresos, todos los padres de hijos de menos de 6 años de edad perciben un subsidio de 1.200 drams (3 dólares).

75. Se ha establecido una amplia red de servicios especiales que se ocupan de los diversos aspectos de los cuidados relacionados con la maternidad. Las policlínicas de distrito tienen dispensarios especiales para las mujeres y residencias de maternidad y los hospitales generales cuentan con dependencias especializadas. Las mujeres tienen derecho a licencia remunerada durante 140 días antes y después de dar a luz. La asistencia médica a las madres y a los niños es regulada por el Estado. Se mantiene el crecimiento demográfico, pero han disminuido considerablemente los índices de crecimiento. El promedio de hijos por familia es de 2,2.

Evolución del crecimiento demográfico

	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>
Miles de nacimientos	74 400	73 400	17 900	13 200	12 900

76. El número de personas discapacitadas en Armenia es de 95.000 (son en su mayoría víctimas del terremoto de Spitak en 1988). El Estado se ha hecho cargo de la prestación de cuidados a las personas ancianas y discapacitadas que no tienen familiares.

77. Las madres solteras y las madres que tienen muchos hijos gozan de los mismos privilegios: el derecho a recibir del Estado subsidios, vivienda, muebles, vales de comida, etc. No se puede condenar a la pena de muerte a una mujer encinta o a la madre de un hijo de menos de un año de edad. Si el reo es una mujer, la pena de privación de libertad es reemplazada en algunos casos por otra pena.

78. Las mujeres y los hombres tienen el mismo derecho a la propiedad de la tierra. Los problemas de las mujeres que trabajan en las zonas rurales no son disociados de los problemas de la sociedad en su conjunto. No hay leyes ni reglamentos especiales que se apliquen a las mujeres de las zonas rurales. Según la legislación armenia, los hombres y las mujeres tienen derechos iguales en materia de procedimiento civil o penal (artículo 8 del Código Penal y artículo 5 del Código Civil). Se dispone en el artículo 8 del Código Penal que "en las investigaciones penales y en las actuaciones judiciales, la justicia se administrará según el principio de la igualdad de los derechos de los ciudadanos ante la ley, independientemente del origen, la condición social, la raza, la nacionalidad, la lengua, la profesión, el lugar de residencia u otras condiciones propias de las partes". En el artículo 5 del Código Civil se dispone que "en los asuntos civiles, la justicia se

administrará según el principio de la igualdad de los derechos de los ciudadanos, independientemente del origen, la condición social, la raza, la nacionalidad, el sexo, la educación, la lengua, la religión, la profesión, el lugar de residencia u otras condiciones propias de las partes". En virtud de los decretos del 12 de enero y del 1º de abril de 1996, el Presidente de la República nombró a 94 jueces, de los que 25 son mujeres (la juez más joven tiene 25 años de edad y la más anciana, 57). De los 6.825 jurados nacionales elegidos, 3.228 son mujeres. No se hace ninguna discriminación en relación con las mujeres que comparecen como testigos en las actuaciones judiciales.

79. Los hombres y las mujeres tienen derechos iguales para la elección del lugar de residencia permanente y en la libertad de circulación. El hombre y la mujer tienen igual derecho a contraer matrimonio y mientras dure el matrimonio en caso de disolución por divorcio. Ahora bien, en caso de divorcio prevalecen los derechos de los hijos. Los derechos y deberes de los cónyuges se exponen en el Código del Matrimonio y la Familia.

"En una relación de tipo familiar, los ciudadanos tienen derechos iguales, independientemente de su origen, condición social, raza, nacionalidad, sexo, educación, lengua, fe religiosa o lugar de residencia." (Art. 4.)

"En un matrimonio, cada uno de los cónyuges tiene derecho a conservar su nombre de familia o a adoptar el nombre de familia del otro cónyuge." (Art. 18.)

80. Las decisiones relativas a los hijos son adoptadas conjuntamente por los padres.

"Cada uno de los cónyuges tiene derecho de elegir su profesión, el lugar de trabajo y el lugar de residencia." (Art. 19.)

81. En caso de divorcio, los bienes adquiridos durante la unión matrimonial se dividen por igual entre los cónyuges; sin embargo, se reconocen ciertas ventajas al padre que se hace cargo de los hijos. Independientemente de su sexo, los padres tienen la obligación de subvenir al sustento de los hijos. La cuantía de la aportación se determina según los ingresos de los padres (art. 21).

82. Queda prohibida la poligamia por disposición legislativa (artículo 123 del Código Penal); el polígamo incurre en una pena de privación de libertad durante tres años o bien en una pena de trabajos forzados durante un año.

Artículo 4 - Estado de excepción

83. Quedan definidos en la Constitución el estado de excepción, las condiciones, los motivos y el procedimiento de su proclamación y quedan también determinados en ella las modalidades del control gubernamental y los principios jurídicos que regulan los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el estado de excepción. Al adoptar las disposiciones correspondientes, los legisladores se proponían el objetivo siguiente: tener

en cuenta las obligaciones contraídas por Armenia con arreglo al derecho internacional y, en particular, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de garantizar un orden jurídico para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales que no sea objeto de restricciones, salvo en los casos excepcionales enumerados específicamente en la Ley fundamental, y, por supuesto, que no sea incompatible con las obligaciones internacionales del país.

84. En lo que se refiere a las obligaciones internacionales, el artículo 4 de la Constitución enuncia uno de los principios básicos de un Estado democrático, es decir, que el Estado garantiza la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en armonía con la Constitución, de conformidad con los principios y las normas del derecho internacional.

85. Es de señalar que, de conformidad con el "principio de la recepción", se dispone en la Constitución que "las normas de los tratados internacionales ratificados se transforman directamente en normas del derecho interno". En el segundo párrafo del artículo 6 se establece que la Constitución tiene fuerza suprema y que sus normas se aplican directamente. En el cuarto párrafo del mismo artículo se dispone que los tratados internacionales ratificados forman parte integrante del ordenamiento interno de la República. A este respecto, queda claramente proclamada la hegemonía del derecho internacional sobre el derecho interno. Se precisa en el mismo artículo que, en caso de contradicción entre un tratado internacional y las normas del derecho nacional, prevalecerán las normas del tratado.

86. La Constitución reserva al Presidente de la República el derecho de proclamar el estado de excepción como mecanismo para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes fundamentales y como contrapeso a los correspondientes derechos constitucionales de la Asamblea Nacional y del Tribunal Constitucional. Según el artículo 49 de la Constitución, "el Presidente de la República mantendrá la Constitución y será garante de la independencia, la integridad territorial y la seguridad de la República". Se dispone en el párrafo 12 del artículo 55 que el Presidente de la República ejercerá el mando supremo de las fuerzas armadas.

87. Según el párrafo 14 del artículo 55, el Presidente de la República "en caso de peligro inminente para el orden constitucional (...) adoptará las medidas apropiadas para hacer frente a la situación". En la Ley fundamental se enuncian diversas medidas destinadas a reequilibrar este derecho presidencial de alcance excepcional. En primer lugar, se dispone en el párrafo 14 del artículo 55 que, al adoptar las medidas exigidas por el estado de excepción, el Presidente de la República ha de consultar al Presidente de la Asamblea Nacional y al Primer Ministro. El Presidente de la República ha de informar al pueblo acerca de las causas del estado de excepción y sobre las medidas que se adopten. Las disposiciones jurídicas que reequilibran el derecho presidencial a la proclamación del estado de excepción figuran también entre las atribuciones de la Asamblea Nacional y del Tribunal Constitucional.

88. Según el párrafo 6 del artículo 100 de la Ley fundamental, el Tribunal Constitucional ha de autorizar la proclamación presidencial del estado de excepción y las medidas consiguientes, sobre cuya base la Asamblea General, según el párrafo 3 del artículo 81, puede suspender dichas medidas y, por consecuencia, revocar el régimen de excepción.

89. De conformidad con el espíritu y la lógica jurídica de la Ley fundamental, el Estado y sus instituciones no pueden menoscabar en modo alguno los principios básicos enunciados en la Constitución. Así, la Constitución proclama y define la plena capacidad jurídica de la persona humana, independientemente de cualquier circunstancia y condición.

90. Además, conviene tener presente que las violaciones de la igualdad nacional o racial forman parte de una clase distinta de crímenes del Estado. En el artículo 69 del Código Penal se define la responsabilidad jurídica a fin de garantizar el ejercicio de facto de los principios enunciados en la Ley fundamental, además de formular las garantías judiciales en vigor. Según el artículo 91 de la Ley fundamental, "en la República de Armenia la justicia es administrada exclusivamente por los tribunales de conformidad con la Constitución y las leyes"; en el artículo 92 se precisa que queda prohibida en cualquier circunstancia la institución de tribunales de excepción. Análogamente, una garantía jurídica importante figura en el artículo 63 de la Ley fundamental, que limita las atribuciones del Presidente de la República y prohíbe la disolución de la Asamblea Nacional una vez proclamado el estado de excepción.

91. Según los párrafos 6 y 7 del artículo 89, el Gobierno debe asegurar la defensa y la integridad nacional del país y adoptar medidas que tengan por fin la consolidación de la legalidad, la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y la protección de la propiedad y el orden público. El párrafo 3 del artículo 73 atribuye a la Asamblea Nacional la facultad de velar por diversas esferas de la vida pública. Por su misma esencia, este derecho de la Asamblea Nacional es un derecho especial que no se puede limitar en ninguna circunstancia, ni siquiera en caso de estado de excepción.

92. Otro derecho exclusivo del Presidente de la República que no se puede limitar tampoco en ninguna circunstancia es el de conceder la gracia de un condenado. Este derecho tiene vigencia permanente y no puede ser objeto de limitación alguna. Se dispone en el artículo 22 del Código Penal que no se puede aplicar la pena de muerte como castigo supremo, ni siquiera en estado de excepción, a las personas que no hubieren cumplido la edad de 18 años en el momento de la comisión del delito o a las mujeres que estuvieren encinta en el momento de la comisión del delito o en el momento de la sentencia. No se puede aplicar la pena de muerte a una mujer que esté encinta en la fecha prevista para la ejecución.

93. Es de señalar que, exista o no un estado de excepción, la autoridad del Estado se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes.

"Los órganos del Estado y los funcionarios públicos sólo pueden desempeñar las funciones que tengan atribuidas por obra de la ley" (artículo 5 de la Constitución).

94. Es importante señalar también que la Ley fundamental limita estrictamente las atribuciones de todas las instituciones del Estado, entre ellas la Presidencia y la Asamblea Nacional, en la medida en que puedan ser incompatibles con las obligaciones internacionales contraídas en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta cuestión se rige por el capítulo de la Constitución titulado "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas" en virtud de una serie de artículos que tienen especialmente por objeto prohibir y prevenir las violaciones arbitrarias de los derechos de los ciudadanos por las instituciones del Estado. Se dispone expresamente en el artículo 44 de la Ley fundamental que "los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos por los artículos 23 a 27 de la Constitución sólo podrán ser limitados por obra de la ley si ello es necesario para la protección de la seguridad del Estado, la seguridad y el orden públicos y la salud o la moral o para la protección de los derechos, las libertades, el honor y el buen nombre de otros". En este caso la ley autoriza la limitación parcial de los derechos humanos y las libertades públicas por los motivos especificados en la Ley fundamental.

95. En estas circunstancias, que pueden surgir no sólo en virtud de la ley marcial, sino también durante el estado de excepción, no se descarta una limitación temporal de la libertad de religión y de expresión, lo que comprende el derecho de buscar, recibir y dar informaciones y difundir ideas, el derecho de formar asociaciones, sindicatos y partidos y de adherirse a los mismos, y la libertad de celebrar reuniones, procesiones y manifestaciones. La limitación parcial y temporal de estos derechos y libertades y de otros derechos y libertades concretos se prevé en el artículo 45 de la Ley fundamental, según el cual "algunos de los derechos fundamentales y algunas de las libertades públicas (...) se podrán limitar temporalmente, de conformidad con el procedimiento establecido por la ley, durante un período de ley marcial o de excepción pública". En el mismo artículo se enumeran los derechos fundamentales y las libertades públicas que no pueden ser objeto de limitación, ni siquiera en caso de proclamación de la ley marcial o en estado de excepción.

96. No pueden ser objeto de limitación los derechos fundamentales y las libertades públicas siguientes:

- el artículo 17 de la Ley fundamental (derecho a la vida), el artículo 19 (prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y utilización de un individuo para realizar experimentos médicos o científicos sin su consentimiento personal), artículo 20 (derecho a defender la vida, el honor y el buen nombre privado de familiares, prohibición de obtener, conservar, utilizar y difundir ilegalmente informaciones sobre la vida privada y familiar de una persona, derecho al carácter confidencial de la correspondencia, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones postales, telegráficas y de otra clase), artículo 39 (derecho a restablecer los

derechos que hayan sido violados y a averiguar el fundamento de las acusaciones formuladas), artículo 41 (presunción de inocencia, prohibición de atribuir la carga de la prueba al acusado, presunción de que el acusado es inocente hasta que haya sido declarado culpable de conformidad con el procedimiento establecido por la ley, es decir, por sentencia judicial ejecutoria);

- el artículo 42 (exención de deponer contra sí mismo o contra el cónyuge o un familiar, prohibición de emplear pruebas obtenidas por medios ilegítimos, prohibición de imponer una pena más severa de la que podría haber sido impuesta según la ley en vigor en el momento de la comisión del delito, principio de la no retroactividad de las leyes que establecen o intensifican la responsabilidad penal, prohibición de declarar a una persona culpable de un delito si su acto no era considerado por la ley como delito en el momento de su comisión);
- el artículo 43 (los derechos y las libertades enunciados en la Constitución no son exhaustivos y no se pueden interpretar como la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos).

97. Durante la vigencia del estado de excepción, los ministerios que ejercen el poder, entre ellos el de Defensa, el de la Seguridad Nacional y el del Interior y sus dependencias y funcionarios, deben obedecer las instrucciones de sus superiores en el marco de la Constitución y de las leyes y no están facultados para apartarse de las leyes aplicables en caso de estado de excepción. La Fiscalía del Estado, dentro de la cual la fiscalía militar tiene el carácter de institución individualizada, ejerce íntegramente los derechos que le confiere la Constitución.

98. Durante la vigencia del estado de excepción, las atribuciones de los servicios de vigilancia interna de los ministerios que ejercen el poder no están sujetas a ninguna limitación. Estos servicios son necesarios para identificar e investigar todas las violaciones de la ley. Es de señalar que los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Constitución de la República de Armenia y las garantías jurídicas de su ejercicio, sus limitaciones posibles y los límites de las atribuciones de excepción allí fijados no figuraban, por motivos políticos, en la antigua Constitución o bien tenían meramente un carácter declarativo y formal a causa de la ausencia de garantías jurídicas.

99. Es indiscutible que la Constitución vigente y sus disposiciones, antes reproducidas, han de ser reguladas por las debidas disposiciones legislativas. Ha comenzado una ingente labor con esta finalidad tanto por obra de instituciones gubernamentales como de organismos públicos, instituciones científicas, partidos políticos y sindicatos. Se tiene en cuenta la experiencia de otros países en esta esfera y, con el concurso de organizaciones internacionales, se hace todo lo posible para beneficiarse de los resultados acumulados por la comunidad internacional. Están en fase de elaboración leyes destinadas a regular las actividades de los servicios de

investigación criminal, la policía y los tribunales, así como cierto número de leyes que se aplicarán en caso de urgencia. Su promulgación y aplicación práctica dará a la República de Armenia la posibilidad de cumplir íntegramente las obligaciones que ha contraído en virtud del artículo 4 del Pacto.

100. El 29 de agosto de 1990 se proclamó el estado de excepción en todo el territorio de la República por decisión del Consejo Supremo. Esta decisión respondía a las acciones ilegítimas desarrolladas por una formación militar, el denominado Ejército Nacional Armenio, que habían provocado un empeoramiento de la situación en la República. El 14 de marzo de 1992 el Presidente de la República dictó un decreto en virtud del cual, para poner rápidamente fin al estado de tensión que se había creado en la ciudad de Artik y evitar nuevos conflictos, se ordenó la proclamación del estado de excepción en la ciudad de Artik y la prohibición de circular desde medianoche hasta las 6.00 horas. El 6 de marzo de 1992 el Consejo Supremo adoptó la decisión de proclamar el estado de excepción en Artik durante 15 días.

101. El 19 de junio de 1992, teniendo en cuenta la tensión existente en las regiones meridionales de la República, el Presidente proclamó por decreto el estado de excepción durante tres meses en los distritos de Megrin y Kapan y prohibió la circulación desde medianoche hasta las 6.00 horas. El 29 de julio de 1992, en armonía con los decretos dictados por el Presidente en la misma fecha, el Consejo Supremo adoptó la decisión de proclamar el estado de excepción durante dos meses en la ciudad y en el distrito de Goris y, con la misma duración, en el distrito de Krasnoselsk.

102. El 22 de octubre de 1992 el Consejo Supremo publicó un comunicado relativo al bombardeo por la aviación militar azerbaiyana de lugares habitados del distrito de Goris; su contenido se puede resumir en los términos siguientes:

"Las autoridades azerbaiyanas han cometido recientemente actos incalificables. El 20 de octubre de 1992 la aviación militar azerbaiyana, después de violar el espacio aéreo armenio, bombardeó varios lugares habitados del distrito de Goris y causó la muerte de pacíficos habitantes.

Al romper de nuevo la tregua concertada entre la República de Armenia y la República de Azerbaiyán, las autoridades azerbaiyanas han provocado el estallido de nuevos conflictos armados que pueden tener graves consecuencias para ambos pueblos."

Artículo 5 - Interpretación de las disposiciones del Pacto

103. Los requisitos de este artículo se reflejan en el artículo 43 de la Constitución, que estipula lo siguiente: "Los derechos y las libertades previstos en la Constitución no son exhaustivos ni deberán interpretarse en el sentido de excluir otros derechos y libertades humanos y civiles

universalmente aceptados". Además, en la última parte del artículo 42 se estipula que: "Una ley que establezca o aumente una responsabilidad penal no tendrá efectos retroactivos".

104. Es evidente que presentar en la Constitución una lista exhaustiva de derechos humanos y civiles, aun de ser posible, sería contrario a la esencia misma de la Constitución e impediría la evolución y transformación ulterior de las libertades y los derechos humanos. También predeterminaría el alcance de la futura regulación legal de las diversas relaciones que surjan al evolucionar la sociedad, impidiendo así la aparición y la confirmación legal de nuevos derechos y libertades. En la fase actual de transición hacia unas relaciones de mercado, y habida cuenta de la difícil situación económica y el bajo nivel de vida de la población, se dan diversas formas de violaciones (por ejemplo, el costo real de la electricidad es inferior a lo que tenemos que pagar, y anomalías análogas). Estos problemas tienen que ver sobre todo con la privatización, la implantación de pagos para la educación, la salud pública, etc.

Artículo 6 - Derecho a la vida

105. Las Constituciones de Armenia durante el período soviético nunca reflejaron el primero y más importante de los derechos humanos: el derecho a la vida. Desde el punto de vista legal, el derecho a la vida fue reconocido por el Estado y proclamado en la Constitución de 5 de julio de 1995. El artículo 17 de la Ley fundamental estipula que: "Todas las personas tendrán derecho a la vida".

106. Las normas establecidas en la Constitución tienen fuerza legal suprema. De conformidad con el principio legal fundamental aceptado, las disposiciones establecidas en la Constitución, incluso el derecho a la vida, cuentan con la protección del Estado, lo que significa simple e inequívocamente que nadie podrá ser privado arbitrariamente de la vida. El derecho a la vida está garantizado por los artículos 44 y 45 de la Ley fundamental, que prohíben toda restricción al derecho a la vida en cualquier circunstancia, como la ley marcial, una emergencia pública, etc.

107. En varios países, entre ellos Armenia, la pena de muerte existe legalmente como castigo excepcional. Este hecho en sí no es incompatible con las obligaciones contraídas por Armenia. El Estado tiene la intención de abolir la pena de muerte por completo en el futuro. Esta abolición puede producirse en los próximos años, una vez que se hayan satisfecho las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previas necesarias. De conformidad con la Constitución la pena de muerte es una forma de castigo vigente sólo temporalmente. El artículo 17 afirma que, hasta que sea abolida, la pena de muerte podrá imponerse por ley sólo en el caso de crímenes excepcionalmente graves. Las disposiciones de la nueva Constitución se reflejarán en el nuevo Código Penal que se está redactando actualmente.

108. Debe señalarse que durante el período soviético las penas de muerte se ejecutaban fuera de Armenia. Las personas condenadas eran trasladadas a lugares de reclusión aislados en otras repúblicas de la Unión Soviética,

donde se cumplía la sentencia de conformidad con el procedimiento establecido. Desde la fecha de proclamación de la independencia de Armenia no se ha registrado una sola ejecución en el territorio de la República; de hecho, no existe ningún mecanismo legal para ejecutar esta pena.

109. No se ha cumplido ni una sola de las condenas a muerte dictadas desde 1991. Durante este período se ha dictado la pena capital contra 24 personas. Todas ellas eran de sexo masculino, mayores de edad, y todas habían cometido crímenes graves con circunstancias agravantes. De los condenados a muerte 18 viven actualmente, uno fue muerto en su celda por otros reclusos a los que también se había impuesto la pena capital y dos fallecieron de muerte natural. La última sentencia de muerte fue pronunciada en 1996. Debe señalarse que en los últimos 15 años no se ha condenado a muerte a ninguna mujer.

110. Desde el punto de vista legal, rigen actualmente las siguientes restricciones relativas a la pena de muerte: A tenor del artículo 22 del Código Penal, "las personas que no hubieren cumplido los 18 años de edad en el momento en que se cometió el crimen no podrán ser condenas a muerte". La misma norma figura en la Ley sobre los derechos del niño, aprobada el 5 de mayo de 1996 en base a la Constitución vigente con miras a garantizar la realización y aplicación de las normas constitucionales pertinentes. En el Código Penal vigente la pena de muerte es de aplicación limitada como castigo para las mujeres. Además, la legislación armenia no sólo recoge sino que amplía las restricciones a la aplicación de la pena de muerte a las mujeres en estado de gravidez, contenidas en el párrafo 5 del artículo 6 del Pacto. En particular, "no podrá aplicarse la pena de muerte a las mujeres que estuvieren embarazadas en el momento de cometerse el crimen o de dictarse la sentencia".

111. En el contexto del examen de las disposiciones básicas del Código Penal, actualmente en fase de redacción, se están estudiando propuestas para prohibir la aplicación de la pena de muerte a los mayores de 65 años. Durante la época soviética el Código Penal también estipulaba la pena de muerte en el caso de 19 delitos civiles.

112. Después de la independencia, la Ley sobre enmiendas y adiciones al Código Penal de la República de Armenia, de 11 de mayo de 1992, abolió la pena de muerte en el caso de cinco delitos de carácter económico, a saber: 1) robo, 2) atraco, 3) bandolerismo, 4) estafa, 5) apropiación indebida en gran escala mediante robo, desfalco o abuso de poder. La misma ley abolió la responsabilidad penal por violación de las normas relativas a operaciones en moneda extranjera (el artículo 83 del Código Penal fue aprobado en 1969). El Código Penal estipula la pena de muerte para los siguientes delitos:

- alta traición (art. 59);
- espionaje (art. 60);
- actos terroristas (art. 61);

- acto terrorista contra un representante de un Estado extranjero (art. 62);
- sabotaje (art. 63), más otros tres tipos de delitos contra el Estado, a saber: bandidaje (art. 72); actos que perturben la labor de establecimientos de trabajo correccional (art. 73); y falsificación o puesta en circulación de dinero o valores falsos (art. 82).

Dos delitos contra la vida, la salud, la libertad y la honra ajenas, a saber:

- homicidio premeditado con circunstancias agravantes;
- violación con circunstancias agravantes;

y tres delitos de otra índole, a saber:

- secuestro de aviones;
- atentado contra la vida de un trabajador miliciano;
- aceptación de sobornos.

113. Así pues, el Código Penal de la República de Armenia prevé (hasta que se apruebe el nuevo código) la pena de muerte para 13 tipos de delito. Debe señalarse que en los últimos 15 años no se ha dictado ninguna condena a muerte por recibir sobornos, por falsificación o puesta en circulación de dinero o valores falsos, o por contravenir las normas sobre las operaciones en moneda extranjera, es decir, por delitos esencialmente económicos.

114. Teniendo en cuenta de la dura experiencia de la represión stalinista, la Ley fundamental no sólo proclama que la justicia será administrada sólo por los tribunales de conformidad con la Constitución y las leyes (art. 91) sino que prohíbe el establecimiento de tribunales extraordinarios (art. 92). En espera de que entre en vigor la reforma legal y judicial, la investigación de los crímenes sancionables con la pena de muerte está a cargo del Tribunal Supremo de la República, que actúa en calidad de tribunal de primera instancia. Desde el punto de vista legal todas las penas, incluida la de muerte, sólo podrán aplicarse una vez que la sentencia sea firme legalmente.

115. Toda persona sólo podrá ser inculpada penalmente y condenada (incluso a muerte) en conformidad con la ley vigente en el momento de cometer el delito. Además, el artículo 42 de la Constitución estipula que "un castigo no podrá exceder al que podría haberse impuesto con arreglo a la ley vigente en el momento de cometerse el delito" y que "no se considerará a una persona culpable de un delito si el acto no era considerado legalmente delito en el momento de cometerse". Además, "no tendrán efectos retroactivos las leyes que establezcan o incrementen una responsabilidad penal".

116. "Toda persona condenada, incluso a muerte, tendrá derecho en todos los casos a solicitar que el veredicto sea revisado por otro tribunal de instancia superior, según lo previsto por la ley, así como a solicitar el

indulto o la atenuación de la pena impuesta" (artículo 40 de la Constitución). En relación con los mencionados derechos de los condenados a muerte, debe señalarse que, desde que terminó la época stalinista, en todos los casos en que se ha dictado pena de muerte se han presentado solicitudes de indulto o de atenuación de la pena con arreglo a procedimientos de casación o de revisión judicial, y la defensa siempre ha cursado esas solicitudes de conformidad con el procedimiento establecido independientemente de los deseos del condenado.

117. Los derechos reservados al Presidente de la República en el artículo 55 de la Constitución incluyen el derecho excepcional de conceder el indulto a personas condenadas (párr. 17). De conformidad con el párrafo 8 del artículo 95 de la Constitución el Presidente puede, pues, elevar una solicitud al Consejo Judicial, que deberá pronunciarse en última instancia acerca del indulto. Según el artículo 23 del Código Penal, la pena de muerte podrá conmutarse por 20 años de privación de libertad. A tenor del artículo 81 de la Constitución, la Asamblea Nacional, por recomendación del Presidente de la República, podrá declarar una amnistía en favor de los condenados. El derecho del Presidente a conceder el indulto y el derecho de la Asamblea Nacional de declarar la amnistía no están sujetos a restricción en ninguna circunstancia.

118. En cuanto a la prevención y al enjuiciamiento por parte del Estado de los casos de privación arbitraria de la vida, debe señalarse que la Ley fundamental vigente prevé una revisión del sistema legal y judicial actual. Además, dos Ministerios -el de Interior y el de Seguridad Nacional- han sido fusionados en uno, y los servicios de inteligencia en el extranjero ya no forman una entidad aparte en el nuevo ministerio.

119. Las leyes que resulten de la reforma legal y judicial desarrollarán y reflejarán plenamente disposiciones sobre el derecho a la vida, en particular disposiciones relativas a la función de la policía, las armas y su uso, las actividades de investigación y pesquisa de la fiscalía, etc. En espera de que concluya la reforma y se promulguen nuevas leyes, los medios coercitivos empleados, incluidas las normas que rigen el uso de armas, no difieren esencialmente de los Principios Básicos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 1990).

120. Según el reglamento vigente, se permite a los agentes del orden público usar armas de fuego sólo tras haber hecho un disparo de advertencia y únicamente en circunstancias de amenaza directa o grave o de peligro evidente para la vida o la salud u otras consecuencias graves, o en caso de agresión contra un agente del orden público, un funcionario u otra persona. Puede recurrirse a las armas cuando el autor de un delito intente huir mientras es conducido al lugar de detención o está detenido, o intente fugarse de un lugar de privación de libertad. Desde luego, aun en esos casos sólo se permite el uso de armas de fuego después de haber recurrido a todos los demás medios o en circunstancias en que el uso de otros métodos no sea posible. Debe señalarse también que cuando se usan armas de fuego, incluso en esos

casos, es obligatorio realizar indagaciones administrativas internas y de la fiscalía para llegar a una conclusión sobre la legalidad del uso de esas armas.

121. Durante el período que se examina hubo un caso de uso de armas de fuego con desenlace mortal. De la consiguiente investigación realizada por la fiscalía se llegó a la conclusión de que el uso de esas armas fue legítimo habida cuenta de las circunstancias (crimen de homicidio con agravantes; el sospechoso, intentando evitar su detención, tomó como rehén a una persona anciana y amenazó con usar una granada de mano; tras varias horas de negociaciones, habiéndose agotado todos los métodos, agentes del Ministerio del Interior emplearon armas de fuego para neutralizar al criminal y salvar la vida del rehén). Conforme al reglamento vigente, el agente que hace fuego debe proporcionar los primeros auxilios al herido, en cuyo defecto puede ser acusado de no asistencia a persona en peligro (artículo 128 del Código Penal), y debe asimismo informar a sus superiores quienes, a su vez, han de notificar de inmediato al Ministerio Fiscal.

122. Con miras a reducir a un mínimo la amenaza de guerra y de violencia por motivos nacionales o raciales, el Estado ha elaborado un conjunto de disposiciones legales que se siguen perfeccionando y completando. El artículo 48 de la Constitución prohíbe expresamente el ejercicio de derechos y libertades para fomentar el odio nacional, racial o religioso con el fin de incitar a la violencia y la guerra. Entre los crímenes contra el Estado figura la violación de la igualdad nacional o racial (artículo 69 del Código Penal), que engloba a su vez los actos criminales destinados a fomentar el odio nacional y racial, en particular juntamente con la violencia.

123. Las bases jurídicas, económicas e institucionales para velar por la seguridad de la población contra las epidemias, así como las garantías previstas por el Estado para evitar efectos ambientales dañinos y peligrosos en el organismo humano se establecen en la Ley sobre la preservación de la seguridad de la población de Armenia contra las epidemias, de 12 de diciembre de 1992, para cuya aplicación estipula garantías prácticas en el Código Penal. Así, el artículo 63 de este Código establece la responsabilidad penal por causar intoxicaciones en masa y propagar epidemias, lo que se considera como un crimen contra el Estado.

124. En los artículos 165 y 293 del Código Penal se tipifica el delito de violación de las normas veterinarias de suerte que se provoque una epizootia, o se infrinjan las normas establecidas con el fin de luchar contra epidemias.

125. El considerable empeoramiento de la situación social y económica en Armenia de 1988 en adelante acarreó un aumento del número de casos de pérdida de vidas. Sin embargo, la situación está comenzando a mejorar poco a poco. La tendencia a la estabilización se refleja en la variación de las cifras de mortalidad infantil: en 1992 hubo 18 mortinatos por cada 1.000 niños vivos, mientras que en 1994 la cifra había disminuido a 15,4. El índice de mortalidad materna disminuyó en 1993. En cuanto a la privación premeditada de la vida, los 59 casos de homicidio y tentativa de homicidio premeditado

registrados en 1987 aumentaron a 90 en 1988, 111 en 1989, 203 en 1990, 220 en 1991, 334 en 1992 y a 713 en 1993. La cifra para 1994 fue de 201, la correspondiente a 1995, de 150 y la correspondiente a los primeros nueve meses de 1996, 116. El número de casos aumentó seis veces entre 1988 y 1992, pero ha disminuido a la mitad desde 1992. El objetivo principal de los organismos estatales y de orden público es intensificar la tendencia inequívoca hacia una reducción de las cifras de mortalidad.

126. Los casos de privación premeditada de la vida y de homicidio premeditado se clasifican en la legislación nacional como sigue:

- a) homicidios premeditados ordinarios, incluido el de un niño por parte de su madre;
- b) homicidios premeditados con circunstancias agravantes.

Para este último caso, los legisladores han previsto la pena de muerte entre otras formas de castigo.

127. Según la ley se considera que los siguientes tipos de homicidio se han cometido con circunstancias agravantes:

- a) los motivados por el deseo de lucro;
- b) los motivados por matonismo;
- c) aquellos en que la víctima desempeñaba una función oficial o pública;
- d) los homicidios en que hay dos o más víctimas;
- e) el homicidio de una mujer si el autor sabía que estaba embarazada;
- f) los homicidios cometidos con gran crueldad o por un método que ponga en peligro la vida de muchas personas;
- g) el homicidio cometido con la intención de encubrir otro delito o facilitar su perpetración, o el homicidio con violación;
- h) el homicidio cometido por un reincidente especialmente peligroso o por una persona que ya haya cometido un homicidio premeditado (salvo un homicidio con circunstancias atenuantes; los homicidios premeditados cometidos en estado de fuerte agitación mental tienen la misma consideración);
- i) la autodefensa o la privación de la vida en circunstancias extremas por parte de una persona secuestrada o de una persona privada de libertad por cualquier otro medio ilícito no se considera delito. Más allá de ciertos límites establecidos, el Código Penal trata la privación de la vida como homicidio con circunstancias atenuantes.

128. La ley también contempla el homicidio cometido por negligencia, que constituye un delito en virtud del artículo 103 del Código Penal. En el derecho armenio se considera que un caso de privación de la vida se debe a negligencia si el autor era consciente de la posibilidad de que su acción u omisión tuviera graves consecuencias pero despreocupadamente esperaba evitarlas, o si no previó las posibles consecuencias, debiendo haberlo hecho.

129. Las personas que se encontraban en estado de irresponsabilidad en el momento de la perpetración del acto están exentas de responsabilidad penal. Esas personas deben ser sometidas a un tratamiento médico obligatorio por orden del tribunal. Se castiga penalmente empujar a alguien al suicidio. El Código Penal tipifica como delito la causación premeditada de lesiones corporales conducentes a la muerte. Se prevé una categoría aparte para la privación de la vida no premeditada, por ejemplo, los casos de infracción de las normas que rigen la construcción y otras actividades, infracción de las normas de seguridad en operaciones industriales que entrañen el uso de explosivos, los accidentes de tráfico, etc.

Artículo 7 - Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

130. El régimen jurídico armenio y las actividades de los órganos judiciales son favorables a la aplicación de las disposiciones del artículo 7 del Pacto. El artículo 19 de la Constitución estipula que "nadie podrá ser sometido a tortura ni recibir tratos o castigos crueles o degradantes para su dignidad; nadie podrá ser sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento". El artículo 14 del Código Penal prohíbe el uso de la fuerza, de la amenaza o de otros medios ilegales para obligar a un acusado o a otras personas a declarar.

131. El Código Penal tipifica como delito las amenazas u otros actos ilícitos por parte de una persona encargada de una investigación o indagación previa con miras a obtener declaraciones durante un interrogatorio, así como el uso de la fuerza o de provocaciones sarcásticas contra la persona interrogada. Al mismo tiempo, los artículos 182 y 183 de dicho Código establecen la responsabilidad penal de todos los funcionarios por abuso de poder o de su condición oficial o por extralimitación en su autoridad con objeto de violar los derechos y libertades legalmente protegidos de los ciudadanos. El artículo 450 del Código Civil establece los derechos de los órganos de investigación e indagación preliminar, de la fiscalía y de los funcionarios judiciales, independientemente de las faltas cometidas por esos órganos o sus funcionarios. Con ánimo de ampliar la protección contra los actos ilícitos de los funcionarios, el proyecto de nuevo código penal también prohíbe el uso de esos métodos por todos los representantes del sistema judicial respecto de cualesquiera testigos.

132. El 23 de septiembre de 1993 la República de Armenia se hizo Parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyas disposiciones, en virtud del artículo 6 de la Constitución, son elemento integrante de la legislación armenia, son

jurídicamente vinculantes y deben ser aplicadas por todos los organismos de la República encargados de hacer cumplir la ley. Se prevé incluirlas en el nuevo Código Penal con miras a aumentar la eficacia de su aplicación directa.

133. Sin embargo, pese a la existencia de las disposiciones legales mínimas requeridas y a que la práctica de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es objeto de sanción penal, algunos funcionarios encargados de investigaciones e indagaciones preliminares aún incurren en esos actos en la República. Ello se debe, por una parte, a un nivel de protección de los derechos humanos que sigue siendo más bien bajo y, por otra parte, a las imperfecciones de las leyes que rigen los procedimientos judiciales, en especial en relación con la obtención de pruebas y la falta de procedimientos jurídicos bien definidos para su evaluación.

Artículo 8 - Derecho a no ser sometido a esclavitud

134. De conformidad con el Código de Trabajo Correccional de la República de Armenia, toda persona condenada está obligada a trabajar. Una experiencia ya dilatada demuestra que con el trabajo forzoso no se consiguen resultados muy satisfactorios ni productos competitivos de alta calidad. Incluso para los condenados, el trabajo debe ser una fuente de satisfacción interna. Sosteniendo el principio del trabajo voluntario y garantizando una remuneración justa por la labor realizada, los establecimientos de trabajo correccional pueden servir de base para la producción de cantidades especiales de productos competitivos y de alta calidad.

135. Con miras al logro de este objetivo se están aplicando métodos que ofrezcan a los reclusos incentivos en el trabajo. Por ejemplo, a los reclusos que trabajan se les autorizan visitas adicionales y se les concede la libertad condicional anticipada. Así, la persona condenada puede ganar dinero para comprar artículos de primera necesidad.

136. Actualmente muchos establecimientos del sistema penitenciario carecen de toda capacidad de producción, en tanto que otros han logrado mantener sólo una pequeña parte de la capacidad de producción de que antes disponían. Con miras a revigorizar y ampliar el proceso de producción, se ha investigado el estado del equipo, los edificios industriales, las estructuras, los medios de transporte y los tornos en todos los establecimientos penitenciarios y se han realizado trabajos para mejorar el estado técnico. Se han reemprendido las actividades de producción del sistema penitenciario tomando como base los medios disponibles así como materias primas locales e importadas, y se han desarrollado nuevas capacidades de producción.

137. Actualmente el sistema cuenta con siete empresas de producción activas que trabajan esencialmente en las esferas de:

- metalmecánica;
- elaboración de madera;

- industria ligera;
- explotación de canteras y la cantería.

Se contaba con que el volumen de producción bruto para 1996 ascendería a 500 millones de drams, o cuatro veces la cifra de 1995. Los reclusos también se dedican al cultivo de plantas (gengibre, granada, papa, col, remolacha).

138. Existen granjas auxiliares especiales dependientes de la Dirección de Investigaciones del Ministerio del Interior especializadas en las actividades siguientes:

1. cría de cerdos;
2. cría de aves de corral;
3. piscicultura;
4. apicultura;
5. cultivo de plantas de invernadero.

El propósito de estas granjas es abastecer el sistema de productos cárnicos (un 50% hasta 1997, para llegar al 100% en el año 2000). El objetivo de corregir a las personas condenadas no está subordinado al de obtener utilidades de su trabajo.

139. En Armenia se prohíbe la trata de mujeres así como la prostitución. El Código Penal contiene artículos especiales a este respecto; por ejemplo, el artículo 149 estipula sanciones a la prostitución, que revisten la forma de advertencia o de multa comprendida entre el 50 y el 100% del salario de la persona infractora. El mantenimiento de un antro de vicio se castiga con la privación de libertad por no menos de cinco años. El aumento de la prostitución en Armenia se explica por las dificultades económicas. Sin embargo, la actitud tradicionalmente rigurosa de la sociedad frente a la prostitución significa que el problema no es de los más graves del país. No existe el turismo sexual. No se han registrado casos de violación de prostitutas.

Artículo 9 - Derecho a la vida y a la seguridad personal

140. El artículo 18 de la Constitución dispone que "todos los ciudadanos tendrán derecho a la libertad y la seguridad personal. Nadie podrá ser detenido o registrado excepto según lo previsto por la ley. Las personas tan sólo podrán ser detenidas por orden judicial y de acuerdo con los procedimientos previstos por la ley". La novedad desde el punto de vista jurídico consiste en que, si bien sigue vigente con carácter provisional, durante el período de transición, el antiguo sistema según el cual también puede detenerse a una persona por autorización del fiscal, el principio de que "las personas tan sólo podrán ser detenidas por orden judicial",

consagrado en el artículo 18 de la Constitución, entrará en vigor una vez se haya armonizado con la Constitución el Código de Procedimiento Penal (párrafo 14 del artículo 116 de la Constitución). En virtud de los párrafos 7 y 12 del artículo 116 de la Constitución, en tanto no se hayan aprobado las nuevas leyes, los antiguos sistema judicial y Ministerio Fiscal seguirán desempeñando sus funciones con arreglo a las leyes vigentes.

141. Conforme a las leyes vigentes, la detención de las personas se ajusta ahora a lo previsto en el artículo 11 del Código de Procedimiento Penal, en el que figura una lista exhaustiva de los motivos por los que pueden practicarse detenciones. Una persona sólo puede ser detenida si existe la sospecha de que ha cometido un delito penado con privación de libertad. En consecuencia, sólo puede ser detenida en los siguientes casos:

- "1. Si se le sorprende en el momento de cometer el delito o inmediatamente después;
2. Si es identificada directamente por testigos, incluida la víctima, como autor del delito;
3. Si se encuentran indicios evidentes del delito en la persona del sospechoso, en su vestimenta o en su vivienda."

142. Caso de que salieran a la luz otros elementos que hicieran sospechar que determinada persona es autora de un delito, dicha persona podrá ser detenida sólo si intenta darse a la fuga o si carece de domicilio permanente o si no se ha determinado su identidad. Según una norma de obligado cumplimiento, debe hacerse un atestado de detención en el que consten la fecha, hora, fundamentos y motivos de la detención, así como otros datos. Los datos sobre la familia, parientes u otros allegados del sospechoso, facilitados por él mismo, deben también hacerse constar obligatoriamente en la declaración y debe informarse sin demora de la detención a dichas personas. Asimismo debe informarse al propio sospechoso del contenido del atestado.

143. Hay que señalar también que es el funcionario que efectúa la detención quien debe notificarla. No está previsto en la ley dar al detenido la posibilidad de informar a su familia de la detención, aun cuando no se presuma que la comunicación directa entre el detenido y otra persona, por ejemplo, por teléfono, pueda afectar a la aclaración de las circunstancias del delito o a las pruebas del mismo.

144. La ley prevé que el funcionario que efectúe la detención debe ponerla en conocimiento del fiscal en un plazo de 24 horas y éste a su vez debe autorizar la detención preventiva del sospechoso u ordenar su puesta en libertad en las 48 horas siguientes. Además de la detención, la ley prevé otra forma de privación de libertad que es la reclusión preventiva, medida coercitiva por la que se opta generalmente cuando se trata de delitos sancionables con privación de libertad por más de un año.

145. Al decidir sobre la autorización de la reclusión preventiva, el fiscal está obligado por la ley a tomar conocimiento detallado de toda la documentación en que se expongan los motivos por los que se detiene al sospechoso o acusado. Tal obligación es de taxativo cumplimiento siempre que el sospechoso es menor de edad. La ley reserva al Fiscal General de la República de Armenia, a sus adjuntos y a los fiscales regionales la facultad de autorizar la detención.

146. Conforme a la ley vigente, puede optarse por la reclusión preventiva como medida coercitiva cuando se tenga motivo para suponer que, de dejarse en libertad al acusado, éste tratará de zafarse de la investigación y el juicio, entorpecerá la aclaración de los hechos, se dedicará a actividades delictivas, etc. A tal efecto, se tiene en cuenta la conducta anterior del sospechoso, su ocupación, edad, estado de salud, situación familiar y otras circunstancias. El auto de detención preventiva en el que han de constar obligatoriamente los fundamentos y motivos, debe serle comunicado al interesado.

147. Conforme al procedimiento vigente, la decisión sobre la medida coercitiva que ha de aplicarse, incluso la reclusión preventiva, se adopta una vez formulados los cargos contra la persona de que se trate. Todo sospechoso o acusado tiene derecho de apelación de los fundamentos y legitimidad de detención o la reclusión. También pueden presentar declaraciones o denuncias de carácter análogo, independientemente del deseo de la persona detenida o recluida no sólo quienes representen sus intereses, sino también los particulares y las organizaciones. Estas declaraciones o denuncias serán objeto de examen inmediato y detenido.

148. De conformidad con el artículo 6 del Código de Procedimiento Penal, que protege la seguridad de la persona, el fiscal debe poner inmediatamente en libertad a todo aquel que sea privado de ella ilegalmente o cuya detención se prolongue por más tiempo del señalado en la sentencia. Al cumplir este requisito, los fiscales tienen la obligación, se haya presentado o no solicitud o denuncia, de comprobar sistemáticamente el fundamento y la legitimidad de las detenciones efectuadas por los órganos de investigación y encuesta. El Fiscal General, asistido de sus adjuntos y personal, debe comprobar la legitimidad y el fundamento de cualquier sanción preliminar impuesta por los fiscales regionales.

149. El 22 de enero de 1993 la Comunidad de Estados Independientes, Armenia incluida, aprobó la Convención de Minsk sobre relaciones jurídicas y prestación de asistencia jurídica en causas civiles, de familia y penales, por la que también se regulan las cuestiones de extradición y de formulación de cargos. Aún no se ha aprobado ninguna ley sobre la responsabilidad penal por los delitos cometidos por ciudadanos armenios en otros países, la extradición de ciudadanos de otros países y las cuestiones jurídicas conexas. Los problemas de esta índole se resuelven en base a la mencionada Convención de Minsk, los acuerdos bilaterales entre los Estados (por ejemplo, con Bulgaria), la Ley de ciudadanía de la República de Armenia, de 16 de noviembre de 1995, y la legislación de la antigua Unión Soviética.

150. El fundamento jurídico de este criterio es el principio de "conversión directa" establecido en el artículo 6 de la Constitución, a tenor del cual los tratados internacionales ratificados forman parte integrante del ordenamiento jurídico de la República. En caso de que un tratado estipule normas distintas de las vigentes en el derecho nacional, primarán aquéllas. Además, en el párrafo 2 del artículo 116 de la Ley fundamental se dispone que, en tanto la legislación no se haya armonizado plenamente con la Constitución, serán de aplicación las leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes en tanto y cuanto no sean contrarias a la Constitución.

151. De conformidad con lo anterior, en las causas en que se dirime la responsabilidad penal por delitos cometidos en otros países, puede privarse de libertad a la persona por un período no superior a un mes (en casos excepcionales, dos meses), a petición de la parte que solicita la extradición, para permitirle la preparación de más documentos. Al mismo tiempo, los armenios que han cometido delitos en otros países son privados de libertad recluyéndolos preventivamente sobre la base de las pruebas aportadas por la parte interesada o por un intermediario, o bien si el delincuente es objeto de busca internacional. Una vez recibida de la parte interesada la documentación del caso, la cuestión de la responsabilidad penal se resuelve con arreglo al procedimiento general establecido de conformidad con el Código Penal y con el Código de Procedimiento Penal vigentes en la República de Armenia. En este caso, y también en el de busca internacional, la persona en cuestión queda privada de libertad con arreglo al procedimiento previsto por la ley, determinándose el castigo atendiendo a los fundamentos y motivos señalados por la ley. Además, es esencial que el acto cometido esté tipificado como delito y no haya prescrito.

152. Conforme a la ley, la decisión de conceder la extradición de ciudadanos de terceros países corresponde al Fiscal General, quien no la autorizará, como tampoco la privación de libertad, si existen motivos para creer que la persona afectada es objeto de persecución política, si no se han fundamentado los cargos, o no se han elaborado en debida forma, si el acto cometido no está tipificado como delito en Armenia, o si la persona cuya extradición se pide puede verse expuesta a penas crueles o degradantes en un tercer país. Por ejemplo, en octubre y noviembre de 1996 Armenia puso en libertad a A. V. Sidorin, ciudadano de la Federación de Rusia, detenido por cargo de participar en un acto de bandidismo en el territorio de la Federación de Rusia y que era objeto de busca internacional. Se puso en libertad a Sidorin por falta de documentación que sustentara el cargo. Un ciudadano armenio, A. Sarkissian, detenido en el territorio de la Federación de Rusia en relación con un robo, fue puesto en libertad y eludió un proceso penal porque la parte interesada no fundamentó la acusación.

153. Se comprueban sin excepción todos los casos de privación de libertad con arreglo al procedimiento descrito anteriormente, independientemente de que se presente o no solicitud de examen o denuncia. Cabe señalar que ni Sidorin, que no fue extraditado a la Federación de Rusia, ni Sarkissian, el ciudadano armenio que no fue procesado penalmente, habían presentado denuncia por su detención. Asimismo, con arreglo al artículo 40 de la Ley fundamental, todos tienen derecho a recibir asistencia letrada, gratuita en algunos casos, tan pronto se les formulan cargos.

154. Anteriormente, la duración de la detención preventiva en el territorio soviético era de dos meses, que el Fiscal de la República podía prorrogar hasta seis y el Fiscal General de la Unión Soviética hasta nueve, aunque en el Código de Procesamiento Penal no figuraba ninguna disposición a ese efecto. En casos excepcionales, y por intervención del Fiscal General de la Unión Soviética, el Soviet Supremo de la Unión Soviética podía prorrogar el período de detención preventiva hasta uno o dos años, o más.

155. En la actualidad, con arreglo al procedimiento vigente "sin excepción" en la República, el período de detención preventiva es de tres meses, como máximo; al mismo tiempo, el Procurador General de la República de Armenia, según el trabajo que lleve aparejado la causa, puede prorrogar el período a nueve meses. Si transcurridos los nueve meses no se ha presentado a los tribunales la causa relativa al detenido, se pone a éste en libertad. Evidentemente, la detención ilegal está tipificada como delito en el Código Penal y es sancionable con privación de libertad por tres años como máximo conforme al artículo 192 del Código. Desde el punto de vista de la responsabilidad penal, carecen de significación los motivos de la detención o la reclusión ilegal.

156. Cabe señalar que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley fundamental, es decir que "todos respetarán los derechos, libertades y dignidad ajenos" es de plena aplicación a los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, quienes, con arreglo al artículo 5 de la Ley fundamental, sólo pueden ejecutar los actos a los que están autorizados por la ley. Conforme a las leyes vigentes las sanciones dictadas por los fiscales en la fase preliminar de la investigación no son en modo alguno vinculantes para los tribunales. Teniendo en cuenta las obligaciones asumidas por la República y, en particular, el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto, se ha decidido reproducir textualmente ese párrafo en las leyes que se aprueben en el marco de la reforma legislativa en curso.

157. Aunque textualmente no se refleja en la Constitución la disposición del párrafo 5 del artículo 9 del Pacto según la cual toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación, este derecho se sigue de las normas fijadas en la propia Constitución. Por ejemplo, en los artículos 15 y 16 de la Ley fundamental se establece la plena capacidad jurídica y la igualdad de todos ante la ley. Como ya queda dicho, los artículos 38, 39 y 40 de la citada Ley fundamental estipulan que "todas las personas tendrán derecho a defender sus derechos y libertades por todos los medios no prohibidos por la ley y (...) al restablecimiento de los derechos conculcados. (...) La compensación por los daños causados a la parte lesionada se otorgará con arreglo al procedimiento que se fije por ley".

158. En las leyes que se promulguen en el marco de la reforma legislativa se fijarán normas concordantes con los principios que quedan mencionados. El procedimiento vigente en la actualidad es el que fijó el Soviet Supremo de la Unión Soviética el 18 de mayo de 1981. Cabe señalar también que en la Ley sobre las víctimas de la represión, aprobada el 14 de junio de 1994, se dispone que "en el contexto de la compensación a las víctimas de la represión

y a sus herederos en primer grado, el Estado les concederá gratuitamente una parcela en su anterior lugar de residencia, derecho a una participación doble en la privatización, transporte gratuito y otros privilegios".

159. En el Código Civil (párr. 450) se estipula que "aquellos a quienes se prive de libertad ilegalmente y sin justificación tendrán como indemnización, derecho a entablar acción ante los tribunales. En tal caso el Estado deberá indemnizar plenamente de los daños causados, independientemente de la culpabilidad de los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley".

Artículo 10 - Derecho de la persona privada de libertad a ser tratada humanamente

160. La Dirección de Cumplimiento de Penas forma parte del Ministerio del Interior, al que está subordinada. La Dirección tiene a su cargo muchas y complejas actividades y constituye un mecanismo en el que se articulan estructuras jurídicas, económicas y sociales que afectan a los derechos e intereses de una parte considerable de la población.

161. En Armenia hay distintos tipos de establecimiento para el cumplimiento de las penas:

1. establecimientos de trabajo correccional, que pueden ser de régimen riguroso, general o intensivo;
2. colonias educativas correccionales;
3. cárceles;
4. centros de detención preventiva;
5. hospitales; y
6. colonias (cárceles abiertas).

El número total de reclusos que cumplen condena en estos establecimientos es de unos 6.000.

162. Además de satisfacer las exigencias del sistema penitenciario, se considera también importante hacer participar en el trabajo a las personas temporalmente aisladas de la sociedad y facilitarles alimentos y ropa, además de despertar en ellas el sentido del respeto de la ley y el orden y de desarrollar sus mejores cualidades humanas sin atentar contra su dignidad. El sistema penitenciario funciona hoy día con normalidad, reina el orden en los establecimientos y está asegurado el cumplimiento de las exigencias del régimen penitenciario.

163. Las exigencias fundamentales de los lugares de cumplimiento de las penas de privación de libertad son las siguientes: en todos los casos debe mantenerse a los condenados aislados del resto de la sociedad; debe ejercerse

sobre ellos un control permanente, de forma que se les impida cometer otros delitos o actos antisociales; deben cumplirse rigurosamente todos los deberes. Las condiciones de confinamiento dependen del grado de peligro que encierre para la sociedad el delito cometido. Al mismo tiempo, el propósito del sistema penitenciario no es torturar ni aplicar métodos crueles, inhumanos o degradantes. El régimen penitenciario de las colonias de trabajo correccional se establece en función de los siguientes criterios:

- a) delitos cometidos durante el cumplimiento de una sentencia, incluidos los delitos contra el Estado: delitos contra la vida, la salud y la dignidad humanas; actos ilícitos cometidos en lugares de privación de libertad (fuga, tentativa de fuga, apropiación indebida de bienes del Estado o de particulares, etc.);
- b) situación personal del condenado con respecto a la infracción de las normas de las colonias de trabajo correccional, en particular: número de infracciones cometidas; aspecto cualitativo de las infracciones; número de castigos excepcionales impuestos por infracción de las normas (confinamiento en celda de castigo, traslado a un edificio de diferente tipo, imposición de régimen carcelario durante una parte de la condena que le quede por cumplir al penado);
- c) todos los actos ilícitos cometidos por el personal de las colonias de trabajo correccional, a saber: actos de tortura física; violación de los derechos de los condenados; actos degradantes de la dignidad humana de los condenados.

El régimen dentro de los establecimientos penitenciarios se decide basándose en las respuestas dadas a estos tres grupos de preguntas.

164. El procedimiento de recepción de los condenados en las colonias de trabajo correccional, su conducta durante las horas de trabajo y descanso, su derecho a conservar ciertos objetos y pertenencias autorizados, el procedimiento seguido en las inspecciones, la recepción de cartas, paquetes y bultos, los procedimientos aplicables a las visitas y a la puesta en libertad de los condenados, así como la cantidad de alimentos y artículos de primera necesidad que pueden ponerse a la venta, están regulados en los lugares de privación de libertad por una disciplina interna estrictamente reglamentada. Las normas de disciplina interna se ponen en conocimiento de todos los condenados y detenidos. Durante el cumplimiento de la pena se aplican castigos y formas de incentivación.

165. En caso de cumplirse las normas y observarse buena conducta se aplican las siguientes formas de incentivación:

- recomendación;
- recompensa;
- autorización a recibir un paquete suplementario;

- autorización a recibir una visita breve o larga;
- anulación anticipada de un castigo impuesto anteriormente;
- traslado a un edificio ordinario en el caso de los presos en régimen especial que hayan cumplido un tercio de la condena;
- traslado de la cárcel a un establecimiento de trabajo correccional en el caso de los condenados que hayan cumplido la mitad de la pena;
- traslado de un establecimiento de régimen especial a otro de régimen riguroso tras haberse cumplido un tercio de la pena;
- traslado de un establecimiento de régimen general, especial o riguroso a una colonia (cárcel abierta).

166. Además de lo anterior, podrá recomendarse la libertad condicional o la conmutación de la pena por una más leve, con arreglo al procedimiento fijado por la ley, en el caso de aquellos reclusos cuya conducta se evalúe positivamente y hayan dado muestras de enmienda. Durante el cumplimiento de su pena podrán imponerse a los condenados los siguientes castigos:

- advertencia o amonestación;
- limpiar, en servicio fuera de turno, el edificio o el recinto del lugar de privación de libertad;
- anulación de la próxima visita a que tuvieran derecho;
- suspensión de su derecho de adquirir alimentos por un período no superior a un mes;
- aislamiento de hasta 15 días (en las colonias de trabajo correccional, 10 días);
- en las cárceles, reclusión en celda de castigo hasta 15 días;
- en general, en los establecimientos de régimen especial y riguroso, el traslado a un edificio del tipo celular por un período de hasta seis meses;
- en las cárceles, imposición del régimen riguroso por un período de dos a seis meses;
- por decisión judicial, conmutación de la pena restante por un régimen carcelario durante un período de hasta tres años;
- traslado de una cárcel abierta a un establecimiento del régimen que hayan determinado previamente los tribunales.

167. La misión de los establecimientos de trabajo correccional es respetar los derechos humanos a la vez que encontrar fórmulas para prevenir la comisión de delitos. Teniendo esto presente, tras la proclamación de la independencia en 1991, el Ministerio del Interior y la Fiscalía establecieron un procedimiento experimental de visitas y envío de paquetes a los condenados o los detenidos. El experimento dio resultados positivos y desde abril de 1993, en espera de la promulgación de nueva legislación sobre el trabajo correccional, se aplica provisionalmente en los lugares de privación de libertad un nuevo procedimiento convenido con la Fiscalía. Los condenados tienen derecho a recibir 50 kg de paquetes de alimentos al mes de una sola vez o en varias veces, mientras que los que se hallan en detención preventiva pueden recibir hasta 10 kg semanales. Se han levantado todas las restricciones al tipo de alimentos que pueden meterse en el paquete.

168. A fin de estimular el sentido moral de los condenados y de ayudarles a mantener una relación estrecha con su familia se va a aumentar también el número anual de visitas familiares. De esta manera, mientras que en el Código Penitenciario de la antigua Unión Soviética se disponía que los reclusos de los establecimientos de régimen general podían recibir tres visitas breves y dos largas al año, y los de otros establecimientos menos aún, ahora se autoriza una visita breve al mes en todos los tipos de establecimiento. Según el número de habitaciones que tenga disponibles para visitas largas el establecimiento, se permite a los reclusos que no hayan quebrantado las prescripciones del régimen recibir visitas de hasta tres días de duración, con frecuencia no mayor ni menor que una vez al mes. Este tipo de visitas sólo pueden hacerlas los parientes más próximos. Además, hay una nueva norma por la que se permite a los detenidos que han observado buen comportamiento recibir la visita de niños menores de 5 años.

169. También hay cambios en lo que atañe a los permisos de salida por períodos breves. Mientras que con anterioridad ese permiso sólo se daba a los reclusos de establecimientos de régimen general, ahora se concede también en los de régimen riguroso y especial por períodos no superiores a siete días. Se han reanudado las clases nocturnas y se ha establecido un método de trabajo en grupos en los establecimientos; los reclusos se dividen según el principio grupo de trabajo/alojamiento. Se permite el funcionamiento de organizaciones de condenados (consejos comunitarios con secciones que se ocupan de producción, deportes y salud, prevención de infracciones, etc.). Va en aumento el número de personas que participan en estas actividades y los resultados son positivos. También se organizan actos religiosos, lo cual es una innovación.

170. Gracias a la intervención del patriarcado de Ararat de la Iglesia apostólica armenia, se dan ahora sermones, se celebran ritos religiosos y se están ampliando las bibliotecas. Se han asignado al culto salas especiales. Los condenados y los detenidos tienen acceso a los medios de comunicación. Mientras que anteriormente los presos estaban completamente aislados del mundo exterior, hoy día se les permite ver la televisión, escuchar la radio y servirse de otros medios de información. También se ha establecido comunicación telefónica entre los condenados y sus familias.

171. Existe un procedimiento adecuado de examen de declaraciones, denuncias y solicitudes que es de aplicación cuando se investiga al detenido, mientras éste cumple condena y después de ponerlo en libertad. En primer lugar, tan pronto se formulan los cargos el acusado puede usar los servicios de un letrado para defender sus derechos e intereses. El acusado o reo, al comienzo de las actuaciones judiciales, puede impugnar la asignación de juez (artículo 26 del Código Penal) y puede negarse también a que intervenga un letrado (art. 46). Conforme al artículo 323 del Código Penal, una vez recaída la sentencia, en un plazo de siete días, el condenado o su familia pueden interponer recurso de casación, tras lo cual la causa pasará al tribunal de casación. A fin de proteger los intereses del condenado, el fiscal encargado de supervisar una causa penal puede apelar la sentencia por defecto de forma.

172. Una vez cumplido un tercio, la mitad o dos tercios de la condena, según el delito cometido y la duración de la pena, el establecimiento de trabajo correccional, teniendo en cuenta el carácter y grado de mejora y reeducación del recluso, así como cualesquiera otras consideraciones presentadas por escrito, remite su caso al tribunal, que estudia el traslado del interesado a una cárcel abierta o la concesión de la libertad condicional o de la libertad condicional anticipada.

173. Mientras cumple sentencia, el condenado arrepentido de su delito puede solicitar su indulto al Presidente. Teniendo en cuenta el peligro que entrañe para la sociedad el delito cometido y la conducta personal del recluso, el Presidente, por decisión personal, concede el indulto o lo deniega. Caso de serle denegado, el recluso o su familia, de conformidad con el procedimiento establecido, pueden dirigir la misma petición al Presidente al cabo de sólo un año.

174. Mientras el recluso cumple condena, el jefe del establecimiento penitenciario recibe personalmente a sus familiares y estudia sus declaraciones o peticiones. Además, el condenado también tiene derecho ilimitado a dirigir peticiones a las organizaciones internacionales pertinentes para que examinen su caso.

175. Todas las subdivisiones de la Dirección de Establecimientos de Trabajo Correccional tienen ambulatorios médicos en los que se dan primeros auxilios y se hacen intervenciones quirúrgicas simples. Estos centros médicos cuentan con el equipo tecnológico necesario y con algunas instalaciones especiales (estomatología, rayos X, etc.). Cuando se necesita asistencia médica más especializada, se traslada al recluso al hospital central de la Dirección, con arreglo al procedimiento establecido.

176. El Estado presta especial atención al problema de la delincuencia juvenil. La Dirección de Establecimientos Penitenciarios mantiene una colonia en la ciudad de Abovyan, donde se mantiene a los reclusos menores separados de los adultos. En la colonia hay un centro de detención provisional al que se traslada a los detenidos menores de edad de todo el país que son objeto de una investigación criminal y en el que permanecen en espera de la sentencia. Todos los edificios y estructuras son de carácter permanente y tienen capacidad para 500 internos menores de edad.

Artículo 11 - Prohibición de la privación de libertad por incumplimiento de obligaciones contractuales

177. No se prevé en la legislación armenia ninguna situación en la que una persona pueda ser privada de libertad por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Artículo 12 - Derecho a la libertad de circulación

Párrafo 1

178. El derecho de los ciudadanos de Armenia a la libertad de circulación y de elección de domicilio en el territorio de la República está estipulado en el artículo 22 de la Constitución. Este derecho no se contempla explícitamente en la Constitución ni en la legislación en el caso de los extranjeros, pero está garantizado por la disposición constitucional que declara que los tratados internacionales ratificados forman parte integrante del ordenamiento jurídico del país y que sus normas priman sobre las del derecho interno.

179. A fin de inscribirse en el registro correspondiente, los extranjeros deben presentar:

- a) un documento en el que conste su derecho a residir en la República (permiso de residencia o entrada);
- b) un documento relativo al alojamiento que ocupa (certificado de privatización de vivienda, contrato de alquiler u otro).

La inscripción en el registro se efectúa mediante la presentación de estos documentos. Cabe señalar en este sentido que la inscripción no se efectúa con objeto de extender un permiso de residencia, sino de obtener información sobre el domicilio del extranjero. No puede denegarse la inscripción si se presentan los documentos mencionados. El mismo procedimiento se sigue para inscribir a los ciudadanos armenios atendiendo al lugar de domicilio.

Párrafo 2

180. El artículo 22 de la Constitución consagra el derecho de los ciudadanos armenios a salir de la República. Al ciudadano extranjero puede denegársele el permiso de abandonar el país únicamente en los siguientes casos:

- a) caso de haberse incoado actuaciones penales contra él, en espera de que concluyan;
- b) caso de haber sido condenado, hasta que cumpla o se le condone la pena;
- c) caso de haberse dictado sentencia o de haberse adoptado alguna decisión al respecto, hasta que el extranjero cumpla la pena o se le exima de su cumplimiento (Ley sobre el estatuto jurídico de los extranjeros en el territorio de la República de Armenia, art. 15).

En todos los demás casos los ciudadanos extranjeros podrán abandonar libremente la República de Armenia mediante la presentación en los controles fronterizos de un documento reconocido internacionalmente en el que conste su identidad, o, en su lugar, un título expedido por el Ministerio del Interior de la República de Armenia.

Párrafo 3

181. Además de las restricciones al derecho de los extranjeros y de los ciudadanos armenios a circular libremente y elegir domicilio que quedan mencionadas, la Ley sobre las fronteras del Estado de la República de Armenia impone también algunas restricciones. En particular, estipula que la entrada y permanencia en una zona o franja fronteriza sólo se permitirá con el consentimiento de los órganos correspondientes.

Párrafo 4

182. El artículo 22 de la Constitución dispone que "todos los ciudadanos tendrán derecho a regresar a la República". Conforme a la legislación de Armenia, no se necesita permiso especial de ninguna clase para que un ciudadano armenio pueda entrar en la República.

Artículo 13 - Expulsión de extranjeros

183. Un extranjero puede ser expulsado de la República de Armenia por la vía administrativa si sus actividades son una amenaza para la seguridad nacional, el orden público o la moralidad pública o para los derechos y libertades de los ciudadanos, así como en otros casos estipulados por la legislación armenia. Un tribunal armenio puede decretar la expulsión de un extranjero como pena suplementaria. La privación de libertad, cuando es por un período no superior a dos años, puede ser sustituida por la expulsión del territorio de la República. El Presidente de la República puede sustituir una condena dictada contra un ciudadano extranjero por su expulsión del territorio nacional. El tribunal notifica la expulsión de un extranjero en un plazo de diez días, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la misión encargada de representar los intereses del afectado (art. 34). Si un extranjero que se encuentre en la República de Armenia es acusado de un delito cometido en el territorio de cualquier otro país, y si ese país o una organización internacional pide su extradición, ésta se efectúa con arreglo a los procedimientos establecidos por los tratados internacionales (art. 35).

Artículo 14 - Igualdad ante los tribunales y derecho a un juicio con las debidas garantías

184. La Constitución estipula que todos los ciudadanos serán iguales ante la ley y recibirán igual protección de la ley, sin discriminación alguna (art. 16). El principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley y los tribunales se proclama también en el Código Penal (art. 5), el cual dispone que la justicia se impartirá sobre la base de la igualdad de los derechos de los ciudadanos ante la ley y los tribunales, sin distinción de nacimiento, situación económica y condición social, raza, nacionalidad, sexo, educación, lengua, religión, ocupación, lugar de residencia y demás circunstancias.

185. El principio de la democratización de las actuaciones indagatorias penales se afirma en el artículo 39 de la Constitución, el cual estipula que todas las personas tendrán derecho a un juicio público por un tribunal independiente e imparcial en condiciones de igualdad y de conformidad con todos los requisitos de la justicia, a fin de restablecer los derechos que hubieren sido conculcados y de dilucidar el buen fundamento de la acusación.

186. La asistencia de los medios de comunicación y del público a un juicio o a una parte del mismo puede ser prohibida por la ley para proteger la moralidad pública, el orden público, la seguridad nacional, la vida privada de las partes o el interés de la justicia (artículo 39 del Código Penal). A este respecto, el artículo 12 del Código de Procedimiento Penal especifica que en todos los tribunales las audiencias serán públicas salvo cuando ello sea incompatible con la protección de secretos de Estado. También podrán autorizarse audiencias a puerta cerrada por decisión razonada del tribunal en los casos de delitos cometidos por menores de 16 años o de delitos sexuales, así como en otros casos, para evitar la revelación de información sobre aspectos íntimos de la vida de las partes. El Código Civil establece que el tribunal podrá también, por decisión razonada, celebrar audiencias a puerta cerrada a fin de preservar el carácter confidencial de una adopción.

187. A tenor del artículo 41 de la Constitución, "se presumirá que toda persona acusada de un delito es inocente hasta que se haya demostrado su culpabilidad conforme al procedimiento previsto por la ley, es decir, mediante una sentencia judicial que haya cobrado firmeza conforme a la ley". El mismo artículo establece que el acusado no estará obligado a demostrar su inocencia y que las sospechas no verificadas se interpretarán en su favor. La Constitución y el Código de Procedimiento Penal prevén las siguientes salvaguardias para la protección de los derechos de los acusados:

- a) Deben formularse cargos contra el acusado, a más tardar 48 horas después de adoptarse la decisión de hacerlo comparecer ante la justicia o, a más tardar, el día de su comparecencia ante el tribunal. Al formular los cargos contra el acusado, el funcionario encargado de la investigación ha de explicarle la naturaleza y el fundamento de esos cargos (art. 140). Si el acusado no comprende el armenio, el investigador tiene que procurarse los servicios de un intérprete.
- b) Según el artículo 40 de la Constitución, "todas las personas tendrán derecho a un abogado desde el momento de su detención, privación de libertad o acusación". Si el investigador estima que las pruebas obtenidas durante la investigación preliminar son suficientes para preparar una inculpación, el acusado tendrá derecho a tomar conocimiento, ya sea personalmente o por medio de su abogado, de todos los documentos del caso, así como a presentar solicitudes con miras a una investigación preliminar suplementaria.
- c) El investigador y el juez deben guiarse por ciertos plazos que la ley fija a fin de evitar demoras injustificadas en el procedimiento de encuesta judicial. Así pues, el artículo 124 del Código de Procedimiento Penal prevé que la investigación preliminar habrá de terminarse en un plazo no superior a dos meses, y el artículo 234 de

dicho Código estipula que las audiencias han de comenzar, a más tardar, 15 días después de la fecha de la decisión de hacer comparecer al acusado ante el tribunal.

- d) Según el artículo 40 de la Constitución, "todas las personas tendrán derecho a recibir asistencia letrada". En los casos previstos por la ley, la asistencia letrada es gratuita. La ley también establece el derecho del acusado a tener un abogado y define los casos en que es obligatoria la participación del abogado y los casos en que puede eximirse al acusado de costear la asistencia letrada.
- e) En la fase de investigación preliminar y ante el tribunal, el acusado tiene derecho a pedir la convocación de testigos y hacerles cualesquier preguntas relacionadas con el caso.
- f) El artículo 11 del Código de Procedimiento Penal garantiza el derecho de las personas que participen en el caso y no hablen el armenio a utilizar los servicios de un intérprete, a dirigirse al tribunal en su idioma propio, y a tomar conocimiento de todos los documentos del caso. El artículo 95 del Código estipula que se pagará al intérprete con cargo a los fondos del tribunal o de los órganos de investigación y encuesta preliminar.
- g) El artículo 42 de la Constitución establece que nadie estará obligado a testificar contra sí mismo, contra su cónyuge o contra un familiar próximo.

188. Según el artículo 40 de la Constitución, "toda persona condenada tendrá derecho a que su condena sea revisada por otro tribunal de instancia superior, conforme a lo previsto por la ley". Se considera que el derecho de una persona injustamente condenada a recibir una indemnización entra en el ámbito de las disposiciones legales sobre daños y que es objeto del artículo 450 del Código Civil, a tenor del cual "los daños sufridos a resultas de una condena ilegal, una acusación ilegal, una detención o encarcelamiento de manera conscientemente ilegal, o una condena conscientemente ilegal a una pena administrativa en forma de trabajo correccional, serán plenamente compensados por el Estado, independientemente de la culpabilidad por parte de funcionarios o del tribunal, del Ministerio Fiscal o de los órganos de investigación y encuesta preliminar".

Artículo 15 - Veredicto de culpabilidad

189. El tenor del artículo 15 del Pacto se refleja en el artículo 42 de la Constitución, el cual dice lo siguiente:

"1. Se prohíbe la imposición de una pena más grave que la aplicable conforme a la ley vigente en el momento de cometerse el delito.

2. Una ley que establezca o aumente una responsabilidad penal no tendrá efectos retroactivos."

Según el artículo 6 del Código Penal, la naturaleza delictiva de un acto y su punibilidad vienen determinadas por la ley vigente en el momento de la comisión de ese acto. Una ley por la que sea abolida la pena prevista para un acto o que estipule una pena menor sí tiene efectos retroactivos, es decir se extiende también a los actos cometidos antes de su promulgación. Una ley que establezca una pena para un acto o que agrave la pena no es retroactiva. El principio de la inexorabilidad del castigo (párrafo 2 del artículo 15 del Pacto) se refleja en el artículo 4 del Código Penal, que dice así:

"Todas las personas que hayan cometido delitos en el territorio de Armenia estarán sujetas a los castigos previstos por las leyes penales vigentes en el territorio de Armenia."

Artículo 16 - Reconocimiento de la personalidad jurídica

190. El artículo 16 de la Constitución estipula que "todos los ciudadanos son iguales ante la ley y recibirán igual protección de la ley, sin discriminación alguna". A tenor del artículo 9 del Código Civil, la personalidad jurídica civil ante la ley, o dicho de otra forma, el derecho al ejercicio de los derechos y obligaciones civiles, se reconoce en igual medida a todos los ciudadanos de la República. Los extranjeros y los apátridas que se hallen en el territorio de la República disfrutan de personalidad jurídica en condiciones de igualdad con los ciudadanos armenios. La ley prevé ciertas excepciones en el caso de los extranjeros. Por ejemplo, según lo dispuesto en la Ley sobre la propiedad inmobiliaria y en la legislación sobre bienes raíces, los extranjeros no pueden ejercer derechos de posesión de tierra. Los extranjeros no pueden afiliarse a los partidos políticos existentes en la República.

191. La Ley de privatizaciones estipula también algunas excepciones que afectan a los extranjeros. Pero estas excepciones son escasas y no pueden considerarse una negativa del reconocimiento de la personalidad jurídica de los extranjeros. Por su parte, el Código Civil prevé que el Gobierno de la República podrá imponer, como medida de retorsión, restricciones a los ciudadanos de los países que impongan restricciones especiales a la personalidad jurídica de nacionales armenios. Sin embargo, tales restricciones no pueden ponerse en relación con los derechos de los extranjeros, los cuales ejercen sus derechos en pie de igualdad con los ciudadanos armenios.

192. La legislación armenia establece normas especiales que rigen otras expresiones de la personalidad jurídica de los particulares relativas a la capacidad de los ciudadanos para adquirir derechos civiles o contraer obligaciones por sus acciones. Según la ley, la capacidad jurídica civil se adquiere al alcanzar la mayoría de edad, es decir, al cumplir 18 años. La capacidad jurídica civil de una persona sólo puede restringirse en los casos previstos por la ley (por ejemplo, en caso de enfermedad o debilidad mental, alcoholismo o toxicomanía).

193. La capacidad jurídica civil de los extranjeros se rige por la ley del país del que son nacionales, y la de los apátridas por la ley del país en que residan con carácter permanente, salvo cuando esas personas causen daños en territorio armenio. La capacidad de esas personas para ser considerados responsables de daños en casos concretos se determina por la ley armenia.

194. Armenia ha firmado una serie de tratados de asistencia jurídica recíproca con otros países, como los países de la CEI, Bulgaria y Rumania. Dichos tratados prevén garantías adicionales relativas al reconocimiento de la personalidad jurídica de los nacionales de esos países.

Artículo 17 - Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, el domicilio o la correspondencia

195. El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia, ni de ataques ilegales a la honra y la reputación se proclama en los siguientes artículos de la Constitución:

"Artículo 20:

Todas las personas tendrán derecho a defender su vida privada y familiar contra injerencias ilegales y a defender su honra y su reputación.

Se prohíbe el acopio, conservación, uso y difusión de información sobre la vida privada y familiar de las personas.

Todas las personas tendrán derecho a que se preserve el carácter confidencial de su correspondencia, y de sus comunicaciones telefónicas, postales, telegráficas y de otro tipo. Este derecho sólo podrá limitarse por orden judicial.

Artículo 21:

Todas las personas tendrán derecho a la inviolabilidad del domicilio. Está prohibido entrar en el domicilio de una persona contra su voluntad excepto en los casos estipulados por la ley.

Los registros domiciliarios sólo podrán efectuarse por orden judicial dictada en conformidad con la ley.

Artículo 38:

Todas las personas tendrán derecho a defender sus derechos y libertades por todos los métodos no prohibidos por la ley.

Todas las personas tendrán derecho a defender ante los tribunales sus derechos y libertades consagrados en la Constitución y las leyes."

196. El artículo 135 del Código Penal establece que "el registro ilegal, el desalojo ilegal y otros actos que infringen la inviolabilidad del domicilio se castigarán con privación de libertad por un período de hasta un año, con trabajo correccional por el mismo período o con la destitución del puesto ocupado". El artículo 126 estipula que "la violación del carácter confidencial de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas o telegráficas de los ciudadanos se castigará con trabajo correccional por un período de hasta seis meses".

Artículo 18 - Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

197. El artículo 23 de la Constitución proclama "el derecho de todas las personas a la libertad de pensamiento, conciencia y religión". Una de las primeras leyes promulgadas tras la independencia fue la Ley sobre la libertad de conciencia y de las organizaciones religiosas (17 de enero de 1991), que regula detalladamente las relaciones derivadas de la aplicación de este derecho constitucional y establece garantías para su disfrute. El artículo 1 de dicha ley estipula lo siguiente: "Todo ciudadano decidirá libremente su actitud frente a la religión y tendrá derecho a profesar cualquier religión o ninguna y a celebrar ritos religiosos, solo o juntamente con otros ciudadanos".

198. El artículo 3 de esa misma ley prohíbe "el uso de la violencia contra cualquier ciudadano por su actitud respecto de la participación o no participación en escuelas, servicios, rituales (ritos) y ceremonias religiosas". La restricción directa o indirecta de los derechos de los ciudadanos en materia de religión, la persecución religiosa y el fomento del odio religioso son causa de responsabilidad ante la ley. Según esa misma ley, la aplicación del derecho a la libertad de conciencia está sometida únicamente a las restricciones indispensables para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral, o bien los derechos y libertades de los demás ciudadanos.

199. Las leyes en materia de religión vigentes bajo el régimen totalitario que existió durante más de 70 años tenían en la práctica por finalidad restringir los derechos de las organizaciones religiosas; en cambio, la citada ley otorga los derechos más amplios a todas las confesiones religiosas practicadas en Armenia. Por primera vez daba a las organizaciones religiosas el derecho, una vez registrados debidamente sus estatutos ante un órgano nacional, a adquirir la condición de personas jurídicas, lo que les permite poseer bienes, abrir escuelas religiosas, realizar actividades editoriales y caritativas, etc.

200. Con arreglo a la mencionada ley, en la República de Armenia la Iglesia está separada del Estado. Por consiguiente, éste no tiene derecho a obligar a los ciudadanos a profesar determinada religión. No puede inmiscuirse en las actividades de las iglesias ni de las organizaciones religiosas. No financia las actividades de dichas organizaciones ni la propaganda atea; al mismo tiempo, reconoce a los miembros y ministros de las organizaciones religiosas el derecho a participar en la vida pública y política en

condiciones de igualdad con los demás ciudadanos. Las donaciones financieras y de otra índole recibidas por las organizaciones religiosas no están sujetas a impuestos.

201. La propiedad o el libre uso de las iglesias y demás edificios de interés histórico se transfieren gratuitamente a las organizaciones religiosas. Otra importante disposición de la nueva ley es que, en contraste con la antigua situación legal, las organizaciones religiosas ya no están obligadas a su inscripción en un registro por parte de las autoridades, sino que pueden decidir por sí mismas si desean o no hacerlo. Ahora bien, la inscripción en el registro confiere la personalidad jurídica.

202. Los principios fundamentales de la libertad de conciencia están también consagrados en la nueva Constitución aprobada el 5 de julio de 1995, cuyo artículo 15 preceptúa lo siguiente: "Todos los ciudadanos, sin distinción de origen nacional, raza, sexo, opinión o posición social y económica, tendrán todos los derechos, libertades y obligaciones definidos por la Constitución y otras leyes".

203. Se ha creado un órgano especial, el Consejo de Estado para Asuntos Religiosos, con el fin de regular las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas de conformidad con la Ley sobre la libertad de conciencia y de las organizaciones religiosas. Las funciones principales de este Consejo son las siguientes:

1. inscribir en el registro los estatutos de las organizaciones religiosas que así lo pidan;
2. facilitar el acuerdo con los órganos nacionales sobre cuestiones concretas y prestar a dichos órganos la asistencia necesaria con miras a alcanzar decisiones sobre tales cuestiones;
3. participar en nombre del Estado como mediador en la solución de problemas y controversias que surjan entre organizaciones religiosas armenias.

204. A los fines de su inscripción en el registro, una organización religiosa ha de presentar al Consejo de Estado para Asuntos Religiosos sus estatutos y una lista de 50 miembros fundadores, como mínimo. Este requisito no es aplicable a las comunidades religiosas de las minorías nacionales, para las que no es obligatoria la cláusula de los 50 miembros fundadores. La decisión de inscribir en el registro un grupo religioso o denegar tal inscripción tiene que tomarse en un plazo de un mes. Puede interponerse recurso, de conformidad con un procedimiento judicial, contra la denegación de inscripción. En la actualidad están registrados en Armenia 14 grupos religiosos diferentes.

205. Armenia fue el primer país del mundo que adoptó el cristianismo como religión oficial en el año 301. Ese mismo año se fundó en Echmiadzin un templo que todavía hoy es el centro de la Iglesia Apostólica Armenia, en el

cual se sitúa también la residencia del jefe de dicha Iglesia, el Patriarca Supremo y Katholikos de Todos los Armenios. El actual Katholikos, Garegin I, es el 131º jefe de la Iglesia Apostólica Armenia.

206. La inmensa mayoría de los armenios, tanto del interior como del exterior, pertenece a la Iglesia Apostólica Armenia, su iglesia nacional. Pese a su posición dominante, la Iglesia Apostólica Armenia trata a las demás religiones con serenidad y comprensión. Además de ella, están registradas en Armenia las organizaciones religiosas siguientes:

- la Iglesia Ortodoxa Rusa;
- la Iglesia Católica Armenia;
- la comunidad religiosa de los yezidi;
- la comunidad judía;
- la comunidad animista;
- la sociedad "Conciencia de Krishna";
- la sociedad bahaí
- los mormones;
- los baptistas;
- los evangelistas;
- los pentecostales;
- los Adventistas del Séptimo Día;
- los carismáticos.

Llevan a cabo actividades, sin estar registrados, comunidades de los "Testigos de Jehová" y miembros de la llamada "Iglesia de Moon" y de la secta "Aum Sinreke".

207. Cabe señalar que aproximadamente la mitad de las mencionadas organizaciones religiosas han nacido e iniciado su labor en los últimos años, como consecuencia de la liberalización de la ley y la presencia activa de misioneros extranjeros. Éstos desarrollaron sus actividades en un amplio frente a raíz del catastrófico terremoto de Spitak en 1988, época en la que esas personas llegaron a Armenia juntamente con ayuda humanitaria y, ahora que Armenia se encuentra en una difícil situación económica por el bloqueo y la crisis energética, prosiguen su labor. Pese a este factor y a la presencia de múltiples corrientes religiosas diferentes, puede decirse que la vida religiosa en Armenia es en general serena.

Artículo 19 - Derecho a la libertad de opinión y expresión

208. El derecho a la libertad de opinión, consagrado en el artículo 19 del Pacto, se proclama en el artículo 24 de la Constitución que dice así: "Todos los ciudadanos tendrán derecho a expresar su opinión. No se obligará a nadie a retractarse de su opinión o a modificarla". La segunda parte del mismo artículo, según la cual toda persona tiene derecho a la libertad de expresión que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, también guarda estrecha relación con esta disposición del Pacto.

209. Los asuntos relativos al ejercicio del derecho a la libertad de expresión se regulan con mayor detalle en la Ley de prensa y demás medios de comunicación social que, junto con la Ley de libertad de conciencia, fue una de las primeras promulgadas por el Estado armenio (el 8 de octubre de 1991). Dicha ley establece que la prensa y los demás medios de comunicación serán libres y no estarán sujetos a censura. Los ciudadanos tienen derecho a expresar, a través de la prensa y de otros medios de comunicación, sus opiniones y puntos de vista y a recibir puntualmente información exacta sobre cualquier aspecto de la vida pública. La prensa y los demás medios de difusión tienen derecho a recibir información de muchos organismos estatales y organizaciones públicas y políticas y de sus jefes, siempre que la divulgación de la información solicitada no esté limitada por la ley. La ley también proclama la inadmisibilidad del abuso de la libertad de expresión. De este modo, su artículo 6 dispone: "La prensa y otros medios de comunicación social no podrán divulgar ninguna información que contenga secretos de Estado, los cuales serán enumerados por el Consejo de Ministros. Estará prohibida la propaganda en favor de la violencia y la guerra, la apología del odio nacional, racial o religioso, la propaganda en favor de la prostitución, la toxicomanía y otros delitos penales sancionables, así como la divulgación de información falsa o sin confirmar. No se violará la confidencialidad en torno a la adopción ni se divulgarán hechos relativos a aspectos de la vida privada íntima de los ciudadanos sin su consentimiento".

210. El derecho a recibir información también comprende el derecho a ser informado de la promulgación de nuevas leyes u otros instrumentos legislativos. A este respecto, el artículo 6 de la Constitución dispone que todas las leyes no entrarán en vigor sino después de su publicación oficial, mientras que los instrumentos legislativos que no hayan sido publicados, referentes a los derechos y obligaciones humanos no tendrán fuerza de ley.

Artículo 20 - Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la incitación a la discriminación o la violencia

211. En la República de Armenia está prohibida la propaganda en favor de la guerra. Así lo demuestra la siguiente disposición del artículo 9 de la Constitución: "La política exterior de la República de Armenia se ajustará a las normas del derecho internacional con vistas a establecer relaciones de buena vecindad y beneficio mutuo con todos los Estados".

212. El segundo párrafo del artículo 48 de la Constitución prohíbe el ejercicio de los derechos y las libertades "a efectos de derrocamiento violento del orden constitucional, instigación al odio nacional, racial o religioso o propaganda en favor de la violencia y la guerra". El artículo 66

del Código Penal en vigor dispone que "la propaganda en favor de la guerra, en cualquiera de sus formas, será sancionada con la privación de la libertad por un período de tres a ocho años, con destierro durante dos a cinco años o sin destierro".

213. Con arreglo al artículo 23 de la Constitución, "todos los ciudadanos tendrán derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La libertad de profesar la propia religión y expresar los propios pensamientos tan sólo podrá ser limitada por ley por los motivos estipulados en el artículo 45 de la Constitución". Tanto el artículo 45 como el párrafo 14 del artículo 55 se sustentan en la ley marcial, que se impondrá en caso de amenaza inminente para el orden constitucional.

214. Con arreglo al artículo 69 del Código Penal en vigencia, "la propaganda o agitación encaminada a fomentar la enemistad o los conflictos raciales o nacionales, la limitación directa o indirecta de los derechos de los ciudadanos o el establecimiento de privilegios directos o indirectos basados en la raza o la nacionalidad, y los actos premeditados encaminados al menoscabo del honor y la dignidad nacionales, serán castigados con una pena de prisión de un máximo de tres años o una multa máxima de 2.000 rublos (drams). Si tales actos se cometen junto con actos de violencia, engaño o amenazas, o si son obra de funcionarios, serán castigados con una pena de prisión de un máximo de cinco años o una multa máxima de 5.000 rublos (drams). Si un grupo de personas comete actos como los mencionados en las partes I o II de este artículo y si esos actos resultan en la pérdida de vidas humanas u otras consecuencias graves, serán sancionados con la privación de libertad por un máximo de diez años" (10 de marzo de 1990).

Artículo 21 - Derecho de reunión pacífica

215. El derecho de reunión pacífica está garantizado en el artículo 26 de la Constitución, que dice así: "Los ciudadanos tendrán derecho a celebrar reuniones, mítines, manifestaciones y procesiones pacíficas y sin armas".

Artículo 22 - Derecho a asociarse libremente

216. El derecho de asociación está amparado por el artículo 25 de la Constitución, que dice así:

"Todos los ciudadanos tendrán derecho a fundar asociaciones con otras personas, inclusive el derecho a fundar sindicatos o sindicarse.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a fundar partidos políticos junto con otros ciudadanos y afiliarse a ellos.

Estos derechos podrán ser restringidos, por ley, únicamente en el caso de los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de orden público.

Nadie podrá ser obligado a afiliarse a una asociación o partido político."

217. El ordenamiento jurídico armenio divide las asociaciones públicas en organizaciones públicas (entre las que se cuentan los sindicatos) y

organizaciones políticas (los partidos). La fundación de partidos políticos y las cuestiones relacionadas con la afiliación a ellos se rigen por la Ley de organizaciones políticas, aprobada el 26 de febrero de 1991. Según esa ley, una organización política es una asociación voluntaria de ciudadanos de la República de Armenia que tienen edad para votar, con un programa y un conjunto de normas único, cuyos miembros participan, por vía electoral, en la formación de los órganos de administración del Estado y sus actividades, así como en la vida sociopolítica, socioeconómica y cultural de la República.

218. La mencionada ley impone ciertas restricciones al derecho de algunas personas a afiliarse a una organización política. Por ejemplo, los extranjeros no pueden afiliarse a las organizaciones políticas armenias, como tampoco pueden hacerlo los nacionales que trabajen en los Ministerios de Interior y de Justicia, el Comité de Seguridad Nacional, la Fiscalía General, la Comisión Estatal de Arbitraje, el poder judicial o la administración de aduanas, ni los que presten servicio en el ejército mientras dure su servicio o desempeñen su cargo (artículo 2 de la ley). Ninguna disposición impone restricciones análogas en relación con las organizaciones sociales.

219. La Ley de organizaciones públicas, aprobada el 1º de noviembre de 1996, regula el ejercicio del derecho humano y constitucional de libre asociación. En particular, trata de las cuestiones relacionadas con la fundación de organizaciones y sociedades públicas, su inscripción oficial, su reorganización, el cese de sus actividades y su disolución, y establece los derechos y obligaciones de dichas organizaciones. Según esa ley, una organización pública puede fundarse por decisión de una reunión constituyente convocada por iniciativa de al menos tres personas físicas. Las organizaciones públicas deben inscribirse en el Ministerio de Justicia y adquieren personalidad jurídica una vez inscritas.

220. Dichas organizaciones pueden fundarse por comunidad de intereses de personas con el fin de satisfacer necesidades espirituales u otras necesidades no materiales. Antes de aprobarse la ley había más de 1.000 organizaciones públicas registradas en Armenia, entre ellas varios sindicatos, que siguen llevando a cabo sus actividades con arreglo a la nueva ley. La base legal para fundar sindicatos es el Código de Leyes de la ex República Socialista Soviética de Armenia, con las enmiendas introducidas en los últimos años, así como la Constitución de la República de Armenia. El Decreto presidencial sobre la protección de las actividades de los sindicatos en el marco de la libertad de mercado, de 25 de enero de 1995, contribuyó en gran medida a fomentar la constitución de un movimiento sindical libre y unido. Hasta que se aprueben nuevas leyes, este decreto protege los derechos de los sindicatos y garantiza su funcionamiento eficaz. En Armenia los trabajadores pueden fundar sindicatos y sindicarse sin restricción alguna.

221. El Gobierno de Armenia ha apoyado y promovido el derecho de los sindicatos a afiliarse a diversas organizaciones sindicales internacionales. Por ejemplo, la Confederación Sindical Alemana y los comités y consejos de diversos grupos sindicales cooperan estrechamente con la Asamblea Nacional y el Gobierno de Armenia. Los proyectos de ley relativos a los sindicatos, a

la firma de contratos y convenios colectivos y a la realización de huelgas en la industria se han sometido al examen de la Asamblea Nacional.

222. Se está terminando de preparar el borrador de un nuevo Código de Trabajo que, en virtud de un acuerdo concertado con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se presentará a fin de año a esta organización para que sus expertos lo evalúen. El proyecto de código tiene por finalidad regular detalladamente las cuestiones relacionadas con los sindicatos y sus agrupaciones, así como las relativas a la fundación de organizaciones patronales.

223. La Confederación de Sindicatos de Armenia ha propuesto que el Gobierno ratifique varios convenios de la OIT, de los que el Consejo Supremo ha ratificado tan solo los seis siguientes:

- | | |
|-----------------|--|
| Convenio N° 98 | Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva |
| Convenio N° 100 | Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor |
| Convenio N° 111 | Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación |
| Convenio N° 122 | Convenio relativo a la política de empleo |
| Convenio N° 135 | Convenio relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa |
| Convenio N° 151 | Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. |

La Confederación de Sindicatos de Armenia cuenta con 26 sindicatos y comités nacionales, 21 municipales y 210 de distrito, así como con 8.749 organizaciones sindicales primarias, que tienen 916.825 afiliados.

224. El tercer párrafo del artículo 29 de la Constitución dispone que "los ciudadanos tendrán derecho a hacer huelga en defensa de sus intereses económicos, sociales y laborales. Los procedimientos y restricciones aplicables al ejercicio de ese derecho se prescribirán por ley". El procedimiento para resolver los conflictos laborales individuales figura en el Código del Trabajo vigente. En cuanto a los conflictos colectivos, por primera vez en la historia del ordenamiento jurídico de Armenia se ha previsto en la Constitución la huelga como medio extremo para resolver este tipo de conflictos.

225. Aún no se ha aprobado una ley sobre la solución de los conflictos laborales colectivos. Se ha presentado un proyecto de ley a la Asamblea

Nacional, pero ésta aún no lo ha aprobado. En ese proyecto (Ley de huelgas), se dispone que los paros laborales como medio para resolver los conflictos colectivos estarán prohibidos en las empresas en que la interrupción del trabajo suponga una amenaza para la vida o la salud de las personas. En el artículo 11 se dispone, en particular, que los paros laborales estarán prohibidos en los sectores de las industrias de defensa que intervengan directamente en la producción de bienes importantes desde el punto de vista de la defensa nacional, en las fuerzas de orden público y en los servicios de seguridad encargados de funciones de defensa. El personal de esas entidades tiene derecho a pedir directamente al Presidente de la República que proteja sus legítimos derechos e intereses. El Presidente debe examinar sus peticiones y tomar la decisión correspondiente en el plazo de un mes.

Artículo 23 - Protección de la familia

226. Se está preparando un nuevo código del Matrimonio y la Familia, que pronto se someterá al examen de la Asamblea Nacional. Según el Código en vigencia, incumbe sólo al Estado la responsabilidad de regular legalmente las relaciones matrimoniales y familiares. Sólo se reconoce validez a los matrimonios inscritos en el registro civil. El matrimonio por la iglesia, al igual que otras ceremonias religiosas, no tiene efectos jurídicos. Esta norma no se aplica a las ceremonias religiosas celebradas antes de que se crearan o se restablecieran los registros oficiales en el período soviético, ni a los certificados de nacimiento, matrimonio, divorcio o defunción obtenidos en consecuencia.

227. El matrimonio de las personas repatriadas a la República Socialista Soviética de Armenia o a la República de Armenia contraído en el extranjero antes de su repatriación conforme a ritos religiosos o a las leyes de su anterior lugar de residencia, así como los certificados de matrimonio expedidos a las personas repatriadas, se reconocían en la República Socialista Soviética de Armenia y se siguen reconociendo en la República de Armenia. Según el artículo 12 del Código del Matrimonio y la Familia, "la inscripción del matrimonio se efectuará en el interés del Estado y la sociedad, y para proteger los derechos e intereses personales y patrimoniales de los cónyuges y los hijos. Sólo los matrimonios inscritos en el registro civil entrañarán derechos y obligaciones para los cónyuges".

228. Según el artículo 13, "el matrimonio se celebrará un mes después de que la pareja que desee casarse haya presentado su solicitud en el registro. Cuando se justifique, este período podrá abreviarse o bien prolongarse a tres meses". El artículo 14 dispone que "para contraer matrimonio, los interesados deberán dar su consentimiento y tener la edad legal para casarse".

229. Según el artículo 15, "los hombres podrán contraer matrimonio a los 18 años y las mujeres a los 17. El matrimonio no se autorizará cuando una de las personas ya esté casada o entre personas que tengan la misma ascendencia o descendencia directa, entre hermanastros, entre padres e hijos adoptivos, o cuando un tribunal haya declarado incapaz al menos a una de las personas por enfermedad o debilidad mentales".

230. El artículo 18 estipula que "al contraer matrimonio los cónyuges podrán, si lo desean, escoger el apellido de uno de ellos como apellido común o mantener el propio apellido. Los cónyuges decidirán conjuntamente las cuestiones relacionadas con la educación de los hijos y otras cuestiones de la vida familiar".

231. Según el artículo 19, "cada uno de los cónyuges tendrá la libertad de escoger su propia ocupación, profesión y lugar de residencia. Los cónyuges tendrán el deber de darse apoyo financiero mutuo" y, según el artículo 21, "sin el consentimiento de la mujer, el marido no podrá entablar una demanda de divorcio mientras ella esté embarazada o durante el año posterior al alumbramiento". Según el artículo 25, "en caso de denegación de la manutención, el cónyuge que no pueda mantenerse o la mujer durante el embarazo y durante 18 meses después del alumbramiento tendrá derecho por mandamiento judicial a una pensión del otro cónyuge si puede pagarla. El divorcio no afectará a este derecho".

232. Según el artículo 26, "un cónyuge divorciado, de uno u otro sexo, que tenga apuros económicos tendrá derecho a pensión si quedase incapacitado en el año siguiente al divorcio. Si el matrimonio duró mucho tiempo, el tribunal también podrá exigir el pago de una pensión para un cónyuge divorciado indigente si éste ha llegado a la edad de la jubilación, pero no después de transcurridos cinco años desde que se pronunció el divorcio. La mujer conservará el derecho a recibir una pensión durante el embarazo y durante 18 meses después del alumbramiento si quedó embarazada antes del divorcio".

233. Según el artículo 27, "si el matrimonio sólo ha durado poco tiempo o si el cónyuge que pide la pensión ha tenido una conducta indecorosa, el tribunal podrá privarlo del derecho a pensión o limitar este derecho a un período determinado". Un matrimonio entre cónyuges aún en vida podrá ser anulado por divorcio a petición de uno de ellos o de ambos. Al pronunciar el divorcio, el tribunal podrá, cuando sea preciso, tomar medidas para proteger los intereses de los hijos menores de edad o los del cónyuge discapacitado. Si los cónyuges no logran ponerse de acuerdo sobre el domicilio de cuál de los dos vivirán los hijos después del divorcio ni sobre el monto de la pensión alimenticia correspondiente, al pronunciar el divorcio el tribunal deberá decidir con cuál de los dos vivirá cada hijo y cuál de los dos pagará la pensión alimenticia, así como el monto de ésta.

234. El artículo 41 dice lo siguiente: "el cónyuge que al contraer matrimonio haya cambiado su apellido por el de su cónyuge puede conservar ese apellido después del divorcio, o en caso contrario las autoridades del registro, a petición de dicho cónyuge, le devolverán el apellido que tenía antes del matrimonio". El matrimonio contraído por una persona menor de la edad legal para casarse puede considerarse inválido si así lo requiere el interés de esa persona.

235. El artículo 46 estipula: "si en el momento en que el caso llega a los tribunales el cónyuge que era menor ha alcanzado la edad legal para casarse, el matrimonio se considerará inválido únicamente a petición de dicho

cónyuge"; el artículo 51 prescribe que: "los derechos y obligaciones recíprocos de los padres y los hijos se basarán en el hecho de la concepción del hijo tal como lo prevé la legislación"; el artículo 62 dice: "El padre y la madre tendrán iguales derechos y obligaciones en lo que respecta a sus hijos. Seguirán teniendo los mismos derechos y obligaciones incluso después del divorcio".

236. El artículo 64 especifica: "en caso de que los padres vivan separados a causa de divorcio o por otras razones, la cuestión de con cuál de ellos han de vivir los hijos menores se resolverá de mutuo acuerdo. Si no hay acuerdo entre los padres, la cuestión será resuelta por el tribunal atendiendo al interés de los hijos".

237. El artículo 65 dice: "todas las cuestiones relacionadas con la educación de los hijos serán resueltas por los padres de mutuo acuerdo. Si no hay acuerdo entre ellos, el tema de discrepancia será resuelto por un órgano de tutela o curatela; en caso de litigio, la decisión será tomada por el tribunal". El padre o madre que viva separado del niño tiene el derecho de visita y la obligación de participar en su educación. Los órganos de tutela o curatela están autorizados a privar al padre o madre que viva separado del niño del derecho a visitarlo durante cierto período de tiempo si el ejercicio de este derecho es una traba para la educación normal del niño y tiene un efecto dañino sobre él. Los padres o uno de ellos pueden ser privados de sus derechos si se confirma que están eludiendo su responsabilidad de participar en la educación del niño, si abusan de sus derechos paternos o tratan a los niños de forma cruel, si su comportamiento inmoral o antisocial tiene un efecto dañino sobre los hijos o si se trata de alcohólicos o drogadictos crónicos. Los padres pueden ser privados de los derechos paternos únicamente por orden judicial y únicamente en los casos que se especifican más arriba (art. 68).

238. El artículo 70 establece que: "la privación de los derechos paternos no librará a los padres de la obligación de mantener a sus hijos". El tribunal puede decidir separar a un niño de sus padres y ponerlo bajo la autoridad de los órganos de tutela o curatela, independientemente de que se haya privado o no a los padres de esos derechos, si el permanecer con ellos representa un peligro para el niño. Cuando estas razones ya no existan, el tribunal puede decidir, atendiendo al interés del niño y en respuesta a una petición del fiscal o de los padres, la devolución del niño a estos últimos (art. 75). Según el artículo 77, "los padres están obligados a mantener a sus hijos menores de edad y a los mayores de edad discapacitados que necesiten ayuda. Con este fin, se exigirá a los padres que paguen pensión de manutención de los hijos en las cuantías que especifica el artículo 78".

Artículo 24 - Protección de los derechos del niño

239. El artículo 4 de la Ley de derechos del niño dice lo siguiente: "Todos los niños tendrán los mismos derechos sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, lengua, credo, origen social, posición económica o de cualquier otra clase, educación, lugar de residencia, circunstancias de nacimiento o el

estado de salud de los padres, del propio niño o de los representantes legales (padres adoptivos, tutores o curadores)".

240. El hecho de que un niño ha sido concebido dentro del matrimonio se demuestra con el certificado de matrimonio de sus padres (artículo 52 del Código del Matrimonio y la Familia). La concepción fuera del matrimonio se constata con una declaración conjunta presentada por la madre y el padre en el registro civil (artículo 53 del Código del Matrimonio y la Familia). Cuando el niño ha nacido fuera del matrimonio, y en ausencia de declaración conjunta, la paternidad se puede determinar por decisión judicial basada en la declaración de uno de los padres, de un curador o de una persona a quien se haya confiado la tutela del niño, o bien en una declaración del propio niño si éste ha alcanzado la mayoría de edad (Código del Matrimonio y la Familia, art. 53). Si se determina la paternidad, los hijos nacidos fuera del matrimonio adquieren los mismos derechos y obligaciones con respecto a sus padres y a sus parientes que los hijos nacidos dentro del matrimonio (Código del Matrimonio y la Familia, art. 54). En el caso de un hijo de madre soltera, a falta de declaración conjunta de los padres y de decisión judicial sobre la paternidad, se registrará al niño con el apellido de la madre, mientras que el apellido y patronímico del padre se registran según la información que proporcione la madre (art. 57).

241. El artículo 8 de la Ley de derechos del niño dice: "todos los niños tendrán derecho a las condiciones de vida necesarias para su desarrollo físico, mental y espiritual. La responsabilidad de asegurar al niño las condiciones de vida necesarias incumbirá principalmente a sus padres o representantes legales. En caso de que los padres o representantes legales no puedan o no quieran asegurar al niño las condiciones de vida necesarias, el Estado proporcionará la asistencia apropiada". El artículo 12 estipula: "todos los niños tendrán derecho a ser reconocidos por sus padres y a vivir con ellos, excepto en los casos establecidos por la legislación armenia en que un tribunal decida que la separación del niño de uno o ambos padres es necesaria en interés del niño. El Estado y sus órganos competentes trabajarán por la reunificación de la familia".

242. El artículo 13 prescribe que: "el niño recibirá cuidado y educación principalmente dentro de la familia, y la responsabilidad corresponderá a los padres o representantes legales así como a los órganos autorizados por el Estado. Éstos crearán las condiciones necesarias para el pleno desarrollo, educación y crianza del niño, la preservación de su salud y su preparación para la vida independiente en el seno de la familia y de la sociedad". Con miras a garantizar el cuidado y educación del niño dentro de la familia, el Estado y sus órganos competentes, deben proporcionar asistencia a los padres o representantes legales para velar por el bienestar del niño y fomentar las actividades de los servicios psicológicos, pedagógicos y de orientación en apoyo a la familia.

243. El artículo 14 de la mencionada ley lleva por título "Protección de los derechos y legítimos intereses del niño por los padres". La protección de los derechos y legítimos intereses del niño es uno de los deberes fundamentales de los padres o representantes legales. Si un niño viola la

ley, la responsabilidad recae sobre los padres o representantes legales de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Civil. El artículo 16 estipula la concesión por el Estado de los siguientes privilegios: "Al niño que sea huérfano de padre y madre se le facilitará alojamiento sin ceñirse al turno normal de conformidad con el procedimiento establecido por la ley".

244. Según el artículo 19, "se podrá celebrar un contrato de trabajo con un niño que ha cumplido los 16 años, o en casos excepcionales, 15 años. Como estipula la ley, los niños tendrán derecho a condiciones laborales ventajosas. Estará prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a los niños, o implicarlos en su producción y consumo, así como emplearlos en trabajos que puedan dañar su salud o su desarrollo físico y mental o bien dificultar su educación". El artículo 22 confiere al niño el derecho a proteger su honor y dignidad. El artículo 23 lleva por título "Protección de la seguridad del niño". La migración ilegal (incluida la emigración a otros países) que afecte a un niño, así como el secuestro, la compra o la venta de un niño serán causa de responsabilidad penal conforme a lo previsto por la ley. En la actualidad se trabaja en los mecanismos destinados a facilitar la aplicación de las disposiciones de esta ley en la República.

Artículo 25 - Derecho a participar en los asuntos públicos, a votar y a ser elegido, y a tener acceso a los servicios públicos

245. El derecho de los ciudadanos a participar en la administración del Estado se prevé en el artículo 27 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Los ciudadanos de la República de Armenia que hayan cumplido los 18 años tendrán derecho a participar directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos en la administración del Estado. No podrán votar ni ser elegidos los ciudadanos declarados incapaces por una decisión judicial ni los condenados en debida forma a privación de libertad y que estén cumpliendo la pena". Así pues, la Constitución prevé dos modalidades de participación de los ciudadanos en la labor de gobierno del Estado: directamente (es decir, por medio de un referéndum) y votando en las elecciones. Las cuestiones relacionadas con la celebración de referendos están reguladas por la Constitución y la Ley del referéndum.

246. El artículo 3 de la Constitución prevé que los referendos se celebrarán por sufragio universal, en pie de igualdad y directo, mediante votación secreta. Según la ley, para participar en un referéndum un ciudadano tiene que haber cumplido los 18 años a más tardar el día del referéndum y residir permanentemente en Armenia en el momento en que se tome la decisión de celebrar el referéndum. Durante la celebración del referéndum debe garantizarse la transparencia (glasnost) y la participación del público en general.

247. Desde la aprobación de la Declaración de Independencia de Armenia se han celebrado dos referendos en el territorio de la República. El primero, en 1991, sobre la decisión de separarse de la URSS, y el segundo, en 1995, sobre la aprobación de la nueva Constitución. En ambas ocasiones el

referéndum se celebró en condiciones de transparencia (glasnost) y con la participación de observadores extranjeros independientes.

248. La Constitución prevé que se celebren en Armenia los siguientes tipos de elecciones:

- a) elecciones presidenciales;
- b) elección de diputados de la Asamblea Nacional;
- c) elección a órganos administrativos locales (alcalde, concejal, etc.).

Los asuntos relativos a la celebración de estos tres tipos de elecciones se rigen por tres leyes electorales distintas. Según el artículo 3 de la Constitución, todas las elecciones deben celebrarse mediante votación secreta por sufragio universal, en pie de igualdad y directo.

249. El Tribunal Constitucional ejerce la supervisión de la legalidad de los referendos y las elecciones, y está autorizado por el artículo 100 de la Constitución para resolver los litigios relativos a los resultados de los referendos y de las elecciones presidenciales y legislativas. Los resultados de las elecciones pueden ser impugnados ante el Tribunal Constitucional por los candidatos presidenciales y parlamentarios correspondientes. Las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas, no están sujetas a revisión y son jurídicamente vinculantes inmediatamente después de su publicación.

250. Hace poco (el 22 de septiembre de 1996) se celebraron elecciones presidenciales en Armenia en las que participaron en calidad de observadores el Consejo de la Asamblea Internacional de la CEI y representantes de organizaciones no gubernamentales georgianas, la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales. Dos candidatos presidenciales que estimaron que durante la preparación y la celebración de las elecciones se habían violado los derechos al sufragio universal, en pie de igualdad y directo por votación secreta y que esto había influido en los resultados finales de las elecciones impugnaron tales resultados ante el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional estudió atentamente el asunto, manteniendo la transparencia durante las deliberaciones, que se celebraron en presencia del público, la prensa y otros representantes de los medios de comunicación. El Tribunal decidió que, si bien durante las elecciones se habían producido violaciones de la ley electoral, la investigación del caso y las verificaciones oportunas habían revelado que esas violaciones no habían influido en el resultado final de las elecciones. En la actualidad se prepara un proyecto de ley sobre funcionarios del Estado que reglamentará los asuntos relativos a los ciudadanos que ingresen en la función pública.

Artículo 26 - Igualdad ante la ley y derecho a protección

251. Como se indica anteriormente en relación con los artículos 2 y 3 del Pacto, el artículo 15 de la Constitución estipula que: "todos los ciudadanos, sin distinción de origen nacional, raza, sexo, lengua, credo, opinión política o de otra índole, origen social, posición económica o cualquier otra condición, tendrán todos los derechos, libertades y obligaciones definidos por la Constitución y por las leyes". La igualdad de posibilidades de gozar de derechos se trata en relación con los artículos 14, 12 y 25 del Pacto, así como en el informe de la República de Armenia sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 27 - Derechos de las personas pertenecientes a minorías

252. La coexistencia pacífica de diversos grupos nacionales, étnicos o religiosos constituye la base del bienestar de un país. A la inversa, cuando se producen violaciones de los derechos de las minorías también hay violación de los derechos humanos en general. Pero las minorías sólo pueden adquirir la condición de tales si se preservan sus características étnicas, lingüísticas o religiosas. Por consiguiente es especialmente importante para un Estado que acaba de lograr su independencia emprender un proceso legislativo que, por una parte, haga posible la creación de más derechos y mecanismos especiales para la protección de las personas pertenecientes a minorías y, por otra, facilite el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el país al hacerse Parte en los diversos instrumentos internacionales.

253. Así, por ejemplo, además de esta Convención, Armenia ha ratificado los siguientes instrumentos relacionados con los derechos de las minorías:

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
2. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

254. La Constitución de 5 de julio de 1995 no sólo proclama la igualdad de los ciudadanos ante la ley y los tribunales sino que también garantiza el derecho de los ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales a la preservación de sus tradiciones y al desarrollo de su idioma y cultura (art. 37). Cualquier persona que a) sea ciudadano de la República de Armenia y b) no sea de origen armenio está legitimado para gozar de los derechos de las minorías nacionales. El último de los criterios mencionados es puramente formal, ya que toda persona es libre de determinar su propia nacionalidad sin injerencias externas.

255. Como todos saben, la realización del derecho a la preservación de sus tradiciones y al desarrollo de su idioma y cultura cobra mucho más sentido en el caso de las minorías nacionales de cierta magnitud. En Armenia, las

minorías nacionales constituyen el 3% de la población total. Hay judíos, rusos, ucranios, polacos, griegos, asirios, curdos y yesidas (para más detalles consultar el documento de base (HRI/CORE/1/Add.57)).

256. En la actualidad hay toda una serie de asociaciones de minorías nacionales tanto de pequeña como de gran entidad registradas oficialmente y activas en Armenia. La más conocida de ellas, la Unión de Nacionalidades de Armenia, fue fundada en diciembre de 1994. Su principal objetivo consiste en ayudar a resolver los problemas culturales, económicos y de otro tipo de las minorías nacionales de Armenia con vistas a aprovechar lo mejor posible su potencial en la vida pública de Armenia. El Estado tiene como política fomentar dichas organizaciones. Esta actitud tiene sus raíces en la historia. Las relaciones entre las minorías nacionales que viven en Armenia y los armenios siempre han sido cordialmente fraternales. Nunca se han restringido los derechos de las minorías. Gracias a la aprobación de la Constitución, las minorías nacionales densamente asentadas han logrado más posibilidades de crear sus propios órganos de gobierno local -municipios- en las zonas rurales.

257. Una prueba más de la adopción de nuevos criterios en relación con las minorías es la Convención sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, cuyo fin es potenciar la protección a las minorías en los territorios de los países miembros de la CEI, ratificada por Armenia el 11 de octubre de 1995.
